

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

11 de octubre, 2017

**ACTA No. 2624-2017  
SESION EXTRAORDINARIA**

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Alvaro García Otárola  
Mario Molina Valverde  
Marlene Víquez Salazar  
Guiselle Bolaños Mora  
Saylen Auslin Chinchilla  
Alfonso Salazar Matarrita

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ivannia Adanis Rojas, Secretaría Consejo Universitario  
Karino Lizano Arias, auditor interno  
Celín Arce Gomez, jefe a.i. Oficina Jurídica

**INVITADOS:** Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica  
Yarith Rivera Sánchez, directora ECE  
Luis Eduardo Montero Castro, director ECEN  
Elián Valerio Valerio, Oficina de Presupuesto

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y veinte minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Damos inicio a la sesión extraordinaria 2624-2017 de hoy 11 de octubre del 2017, con la siguiente agenda.

\*\*\*

Se aprueba la siguiente agenda:

**I. APROBACION DE ACTA No. 2621-2017 y 2622-2017**

**II. NOTA DE LA RECTORÍA EN LA QUE REMITEN LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 15-2017. REF. CU. 636-2017**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 670-2017**

1. Nota del director de Tecnología de Información y Comunicaciones, en el que adjunta el oficio DTIC-2017-176 enviado a la Rectoría, referente al “Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED”, e informa que el Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019, incorporó un proyecto específico sobre este aspecto. REF. CU-619-2017
2. Nota de la directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED). REF. CU-621-2017
3. Nota del presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente al “Pronunciamiento sobre la obligación constitucional de asignar el 8% del PIB a la educación pública”. REF. CU-624-2017
4. Nota del jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, en el que adjunta el oficio COA-2017-178 del 03 de agosto del 2017, enviado a la Rectoría, referente al proceso de contratación de personal académico y administrativo y a la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas, en atención a los requerimientos académicos y administrativos. REF. CU-626-2017
5. Nota del Auditor Interno, en el que remite el Informe Final del Estudio “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED” (ACE-2017-05). REF. CU-627-2017
6. Correo de Flora Vega, funcionaria de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que remite una “fe de erratas” de la propuesta de Reglamento para Reconocimiento de la Disponibilidad. REF. CU-628-2017
7. Nota del Consejo de Rectoría, referente al recargo de funciones de la Vicerrectoría de Planificación en el señor José Pablo Meza, del 25 de setiembre al 01 de octubre del 2017, y a la señora Cecilia Barrantes, del 02 al 14 de octubre del 2017. REF. CU-629-2017
8. Nota del señor Jorge Medrano, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado de la Universidad de Costa Rica, referente al análisis de la “Reforma integral a las regulaciones del Régimen Salarial Académicos de la UCR”. REF. CU-630-2017

9. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que con respecto a los nombramientos indicados en los oficios CU-2017- 485 y 487, realiza la prevención de que tal y como se explica en el acuerdo comunicado en el oficio CU-491-2017, no proceden, pues sería “contra legen”. REF. CU-631-2017
10. Nota de la Secretaría del Consejo de Becas Institucional, referente a la aplicación del Artículo 20, inciso b) del Reglamento de Becas para la formación y Capacitación del Personal de la UNED. REF. CU-632-2017
11. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley REFORMA INTEGRAL DE LA LEY No. 7447, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1994, REGULACIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA, Expediente No. 20.315. REF. CU-641-2017
12. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BELICE, Expediente No. 10.013. Además, nota de la directora de Internacionalización y Cooperación, en el que brinda su criterio, en relación con el citado proyecto de ley. REF. CU-642-2017 y REF. CU-567-2017
13. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ”, Expediente No. 19.481. REF. CU-643-2017
14. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN NACIONAL, E INTERNACIONAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS DE ROBÓTICA”, Expediente 20230. Además, nota de la directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remite sus observaciones y recomendaciones, referente al citado proyecto de ley. REF. CU-644-2017 y REF. CU-652-2017
15. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY No. 8261, DE 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.205. REF. CU-645-2017
16. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES”, Expediente No. 20.194. REF. CU-646-2017 CAMBIA REDACCION
17. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS, ARTÍCULO 2 TER, Y ARTÍCULO 2

QUATER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, No. 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972”, Expediente No. 19.899. REF. CU-647-2017

18. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 20.361. REF. CU-648-2017
19. Nota del director ejecutivo de la Editorial EUNED, en el que propone la creación del Premio Anual de Narrativa Alberto Cañas. REF. CU-649-2017
20. Nota de la presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), referente al pronunciamiento de la UNA ante acontecimientos ocurridos a nivel nacional. REF. CU-650-2017
21. Nota de la señora Carolina Amerling, miembro interna del Consejo Universitario, en la que, en relación con su solicitud referente al Informe de Labores del Rector, correspondiente al 2016, que se encuentra pendiente de análisis en la agenda del Consejo Universitario, propone la conformación de una subcomisión que lleve a cabo el análisis del citado informe y proponga recomendaciones a considerar en futuros informes de labores. REF. CU-651-2017
22. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace del conocimiento que en acato al Artículo 109 de la Ley General de Aplicación Pública, procede a ejecutar lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2619-2017, Art. III, inciso 10) celebrada el 21 de setiembre del 2017, bajo el principio de obediencia. REF. CU-653-2017
23. Nota de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del SEP, en el que da por atendidas las observaciones de ese Consejo al nuevo plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas. REF. CU-660-2017
24. Nota de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita interpretación auténtica de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, en el caso de becas de capacitaciones internas promovidas por la UCAB y el CECED, que son de interés institucional y de obligatoriedad para laborar en la UNED. REF. CU-668-2017
25. Nota del Auditor Interno, en el que remite el informe de avance que se ha logrado en esa Auditoría, a raíz de los procesos de mejora, en relación con la calidad de la actividad fiscalizadora. REF. CU-669-2017

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Licitación Pública 2017LN-000001-99999 para la “Venta de Vehículos”. REF.CU. 639-2017
2. Licitación Pública 2016LN-000004-99999 para la “Compra de Equipo de Cómputo”. REF. CU. 640-2017
3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen en relación con la recomendación 4.2 del Informe ACE-2017-01 “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”, realizado por la Auditoría Interna. REF. CU. 614-2017
4. Nota del señor rector, en el que remite el dictamen elaborado por el Licenciado Juan Carlos Castro Loría, referente a la Resolución No. 2016-18087 de la Sala Constitucional. REF. CU-573-2017
5. Nota de la coordinadora del Equipo Director de Matrícula, en el que hace del conocimiento las consideraciones emitidas por el señor Francisco Durán, referente a la imposibilidad material para atender oportunamente los requerimientos para la aplicación del Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado. REF. CU-616-2017
6. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al oficio de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una solicitud de interpretación auténtica del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. REF. CU-568-2017
7. Nota del coordinador del Programa de Ingeniería en Telecomunicaciones, en el que, remite su criterio referente a los proyectos de Ley “DEROGATORIA DEL SUBINCISO B) DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY N. 8642”, “LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES”, Expediente N. 20.016, y “LEY DE COBRO A FAVOR DE LOS OPERADORES DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES POR SERVICIOS VIRTUALES”, Expediente N. 20.188. Además, notas de la Oficina Jurídica referente a dichos proyectos de ley (OJ. 2017-346 y OJ. 2017-347). También nota del Director de Tecnología, Información y Comunicaciones referente al expediente No. 20 016 (DTIC-2017-168) REF. CU-594-2017, REF. CU. 554-2017, REF. CU. 448-2017, REF. CU. 555-2017 y REF. CU. 451-2017
8. Nota de la encargada de la Cátedra de Tecnología Agroindustrial, en el que brinda el criterio en relación con el proyecto de “LEY PARA DESINCENTIVAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS Y FORTALECER EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL” Expediente N. 20.365. Además, notas del Servicio Médico y Oficina Jurídica referente ha dicho proyecto de ley. REF. CU-583-2017, REF. CU. 493-2017 y REF. CU. 557-2017

9. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, remite los oficios ORH.USP.2017.2619 y ORH.USP.2017.2032, con el resumen de uso de la partida de servicios especiales, correspondiente al primer y segundo cuatrimestres del 2017. REF. CU-584-2017
10. Correo de la señora Carolina Amerling en el que presenta "Propuesta Matriz para los Centros Universitarios." REF.CU. 465-2017
11. Nota de la señora Marlene Víquez en la que solicita al Consejo Universitario, se le excluya como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para no afectar el quorum. REF.CU. 339-2017
12. Propuesta de acuerdo presentada por la señora Carolina Amerling, referente al Informe de Labores del rector. REF.CU. 344-2017
13. Propuesta de la señora Carolina Amerling para solicitar a la directora del SEP que presente un informe al Consejo Universitario sobre la situación académica y administrativa en que se encuentran los programas de doctorado, maestría académica y profesional de la instancia en cuestión. REF.CU. 372-2017
14. Nota del señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite oficio O.J.2017-296 firmada por los abogados de la Oficina Jurídica, en el que solicitan que el Consejo Universitario decrete como prohibición, el ejercicio de la profesión de los abogados de esa Oficina y ordene el pago del sobresueldo de ley. REF. CU-456-2017
15. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite criterio referente a la contratación de funcionarios por servicios profesionales en la Universidad, que contemple la normativa interna y todos los aspectos de ley que existan al respecto. REF.CU. 510-2017
16. Nota del coordinador del Consejo de Centros Universitarios, referente a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. V, inciso 2-a) del 22 de junio del 2017, en relación con los centros universitarios. Además, dictamen de minoría enviado por el señor Freddy Morales. REF. CU-561-2017 y REF. CU. 570-2017
17. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza observaciones en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario referente al nombramiento interino del señor Francisco Durán Montoya como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones. REF. CU-277-2017
18. Nota del señor Rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa

del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna). REF. CU-591-2016

19. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016
20. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
21. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016
22. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
23. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
24. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
25. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
26. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014

27. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
28. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
29. Nota de un grupo de administradores de Centros Universitarios, en la que presentan dos propuestas, referentes a: 1) Modificación del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios y 2) nombramiento del director de Centros Universitarios de la Vicerrectoría Académica. REF. CU-362-2017
30. Análisis sobre medidas de Valoración del Riesgo del Consejo Universitario.
31. Correo de la señora Gisella Vargas, coordinadora de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el hacen una observación referente a la prohibición del uso del herbicida Glifosato en los campus de la UNED. REF. CU-429-2017
32. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite su criterio referente al reclamo presentado por la servidora Laura Vargas Badilla, el 05 de abril del 2017. (REF. CU-214-2017). REF. CU-482-2017
33. Nota del señor Jaime García, funcionario del Centro de Educación Ambiental, en el que indica que en relación con la solicitud del Consejo Universitario, en el acuerdo tomado en sesión 2597-2017, Art. IV-B, punto No. 2, del 01 de junio del 2017, le parece que el artículo publicado en la sección "Consejo Universitario Informa" del periódico institucional Acontecer, reúne las características de lo solicitado, por lo que recomienda que se utilice para darlo a conocer a la comunidad nacional y en especial, en las regiones donde se asienten centros universitarios de la UNED. REF. CU-485-2017
34. Correo de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, a la luz del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1954-2017, Art. I, inciso 2) del 31 de julio del 2017 (oficio CR.2017.721). REF. CU-486-2017

## **V. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034

- b. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- c. Propuesta de modificación del Art. VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. CU.CAJ-2017-024
- d. Propuesta de modificación de los artículos 1 y 135 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2017-039
- e. Dictamen de Mayoría y Dictamen de Minoría referente a inconformidad de varios estudiantes con el cobro de la cuota estudiantil que se les exige en cada periodo de matrícula. CU.CAJ-2017-053
- f. Propuesta de modificación a los artículos 5, 6, 33, 45 y 66 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2017-055
- g. Propuesta de modificación al artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2017-057
- h. Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED). CU.CAJ-2017-059
- i. Adición inciso g) al Artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. CU.CAJ-2017-061
- j. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú R.L. CU.CAJ-2017-062
- k. Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, CONARES. CU.CAJ-2017-063

## **2. COMISION PLAN PRESUPUESTO**

- a. Propuesta sobre la subpartida de Servicios Especiales (Modificación Presupuestaria No. 12-2016). CU.CPP-2016-054 (Continuación) Propuesta del acuerdo con observaciones. REF. CU. 614-2016
- b. Informe final sobre el Estudios exploratorio sobre algunos posibles escenarios del comportamiento del Fondo Especial de la Educación Superior para el periodo 2018-2020 para la UNED. CU.CPP-2017-031

- c. Informe de Labores de Tesorería de la FEUNED 2011-2013. CU.CPP-2017-039
- d. Desglose del presupuesto para la temporada VII de la serie televisiva Punto y Coma. CU.CPP-2017-042
- e. Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal 2016-2020. CU.CPP-2017-043

### **3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Solicitud de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a nombramientos de encargados de cátedra y programa. Además, nota del Consejo de Rectoría en relación con el oficio ORH.888.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la ampliación del transitorio 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2251-2013, Art. II, inciso 1-a), sobre los requisitos para la designación de encargados de cátedra y programa. CU.CPDOyA-2017-002 y REF. CU-027-2017
- b. Derogación del punto 6) del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1889-2007, Art. V, inciso 2) con el fin de que todos los funcionarios que deseen realizar estudios en una segunda lengua, reciban un trato equitativo. CU.CPDOyA-2016-043
- c. Propuesta de modificación del artículo 43 del Estatuto de Personal, referente a la reforma parcial del inciso d) y la inclusión de dos incisos nuevos, h) e i) en el mismo artículo. CU.CPDOyA-2016-048
- d. Propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal y eliminación del inciso h) del Artículo 33 del mismo Estatuto. Además, nota de la Oficina Jurídica en el que plantea una propuesta de reforma de dicho artículo. CU.CPDOyA-2016-049 y REF. CU. 222-2017
- e. Propuesta de cartel de publicación para el concurso del puesto de Director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad. CU.CPDOyA-2017-005
- f. Solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, para que se reforme al artículo 7 inciso i) del Reglamento al Art. 32 BIS del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2017-011

- g. Propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2017-013
- h. Informe de Valoración del Riesgo en la UNED, mayo 2015 a julio 2016. CU.CPDOyA-2017-018
- i. Apoyo a todas las acciones que realiza el Programa de Control Interno en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Control Interno. CU.CPDOyA-2017-023
- j. Plan de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al ejercicio económico del 2017. CU.CPDOyA-2017-028

#### **4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

- a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2017-054
- b. Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas. CU.CPDA-2017-052
- c. Declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED. CU.CPDA-2017-029 y REF.CU. 466-2017
- d. Solicitud de la Comisión de Carrera Profesional para establecer puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera universitaria profesional. CU.CPDA-2017-007
- e. Solicitud de interpretación del Art. 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED. CU.CPDA-2017-018
- f. Solicitud para derogar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1095-94, Art. IV, inciso 9) del 6 de julio de 1994. CU.CPDA-2017-056

#### **5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED". Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de

modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

- b. Aclaración sobre algunas dudas de la Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2016-018
- c. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED.” CU.CPDEyCU-2016-002
- d. Informe de investigación elaborado por el CIEI, titulado “Inclusión social y el Centro Universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades”. CU.CPDEyCU-2016-023
- e. Solicitud para realizar sesiones extraordinarias, cuatrimestrales y regionales con un tema de apertura que promueva el dialogo con la región y la comunidad. CU.CPDEyCU-2017-008
- f. Informe parcial C.I.E.I. 010-2016 del “Perfil de Estudiantes de Primer Ingreso, cohorte del I cuatrimestre 2015”. CU.CPDEyCU-2017-011

#### **6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION**

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

### **VI. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

\*\*\*

#### **I. APROBACION DE ACTA No. 2621-2017 y 2622-2017**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas 2621-2017 y 2622-2017. ¿Alguna observación? No hay, entonces las damos por aprobadas.

\*\*\*

Se aprueban las actas Nos. 2621-2017 y 2622-2017 con modificaciones de forma.

\*\*\*

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días. Sé que es una sesión extraordinaria y que vamos a seguir en el orden en el que está la agenda, pero en la sesión pasada yo había expresado el interés de que este Consejo antes de que al menos la suscrita terminara, pudiéramos aprobar algunos dictámenes de comisión y me interesan algunos dictámenes que había mencionado en la sesión anterior, que yo los había indicado y los tengo marcados acá para ver si en algún momento, después de la correspondencia, antes de entrar a Asuntos de Trámite Urgente, se vean esos dictámenes de comisión porque me preocupa que queden ahí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy buscando la forma de resolverlo doña Marlene porque tenemos una agenda que no se puede cambiar, ese es el problema y el tema es que las comisiones están después de Asuntos de Trámite Urgente.

Lo que podemos hacer para mantener el orden es que vemos las licitaciones que están en Trámite Urgente y podríamos posponer la discusión de los otros temas hasta llegar a las comisiones. Eso sí lo podríamos hacer.

\*\*\*

## **II. NOTA DE LA RECTORÍA EN LA QUE REMITEN LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 15-2017.**

Se conoce el oficio de la Rectoría R-750-2017, suscrito por el señor rector Luis Guillermo Carpio Malavasi, (REF. CU. 636-2017) del 25 de setiembre del 2017, en el que remite el Oficio CPPI-063-2017 y la Modificación Presupuestaria N° 15-2017 por un monto de ¢213.448.481.00, para su respectivo análisis y aprobación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la Rectoría en la que se remite la Modificación Presupuestaria No. 15-2017, Ref. CU. 636-2017.

Esta modificación está ingresando directamente al plenario en razón de que no hubo tiempo de que fuera a comisión, por lo que la someto a su consideración, es de ¢213.448.481.00, podemos ver las partidas que se incrementan y de dónde salen los recursos.

Tenemos en rebajar egresos, los remanentes de plazas ¢68 448 481,00, y de la plata que tenemos para edificios son ¢145 000 000,00 que no se han podido concretar ese préstamo al banco, son dos años ya.

Esto es para aumentar los servicios especiales de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Educación, inversiones en ¢155 000 000,00, son

servicios en ingeniería electromecánica y ambiente con el fin de realizar los trámites de permisos y la supervisión de las construcciones de los centros universitarios de Atenas y Desamparados.

Equipo de mobiliario de oficina, remodelación de oficina de Vicerrectoría Ejecutiva, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina de Presupuesto, y Escuela Ciencias de la Educación, Edificio preexistentes para completar la adquisición de una propiedad con dos edificaciones para aulas, que se encuentra ubicada en el distrito de Montes de Oca, estamos tratando de comprar el edificio donde está ahorita el consultorio médico y lo que se ha usado para aulas del SEP, el señor nos hizo una buena oferta.

MARLENE VÍQUEZ: La consulta que tengo es la siguiente. En esta modificación presupuestaria se está rebajando de la partida de plazas la partida de remuneraciones,  $\phi 68.5$  millones, aproximadamente, y se está utilizando esos dineros para financiar también la partida de remuneraciones.

Esa situación de utilizar la misma partida que son los remanentes para financiar el pago de servicios especiales que también pertenece a la partida de remuneraciones, eso me preocupa.

Además, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales es una de las escuelas que más servicios especiales se les ha dado durante todo este año por parte de la institución.

Entonces, la duda que tengo es que si yo sumo los  $\phi 58.5$  millones que se van a utilizar para servicios especiales y remanentes y plazas es  $\phi 68.5$  millones, lo que queda son  $\phi 10$  millones en la partida de remanentes de plaza y con eso se va a cubrir, obviamente, la partida de servicios especiales. Eso me preocupa.

Me parece que todo lo demás, el hecho de que usted ha utilizado remanentes de plazas para financiar proyectos de vida finita como compra de equipo, mejoras de la infraestructura, está muy bien, todo lo que sea recoger dinero donde hay remanentes para llevarlos a proyectos específicos me parece excelente, lo que no me parece bien es que se utilicen remanentes de la partida cero para financiar la misma partida cero.

Esa es la preocupación que tengo en ese sentido, y me parece que es como un círculo vicioso, ahí es donde tengo la duda. Si esta modificación presupuestaria viniera solamente para lo que usted establece como inversiones en el programa 8 01 70, que son servicio de ingeniería electromecánica, ambiente con el fin de retroalimentar los trámites con permisos, supervisión de las construcciones de los centros universitarios de Atenas y Desamparados, la compra de equipo y mobiliario de oficina y la remodelación de la Vicerrectoría Ejecutiva, Asuntos Estudiantiles, Oficina de Presupuesto, etc., que en total son  $\phi 155$  millones, y aparece  $\phi 10$  millones adicionales para la compra de un edificio, eso me parece excelente que se utilicen esos remanentes para poder hacer esas compras.

La duda es si está bien que nosotros utilicemos remanentes de la partida cero para financiar, precisamente, servicios de la misma partida cero, que son los servicios especiales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No comprendo cuál es su preocupación si eso es lo que hemos hecho siempre, tomamos las partidas de remanentes para financiar servicios especiales, siempre se ha hecho así, se está previendo también aquí la posibilidad de algunos superávits específicos también en esa misma partida y se está tratando de hacer los compromisos desde ahora para que no vayan a un superávit después, como los problemas que ya se representa.

Y si van a la Escuela de Ciencias Exactas o Ciencias de la Educación, yo no tengo mayor criterio como para negárselos, pero el origen y destino es lo que hemos hecho siempre doña Marlene, no sé por qué lo cuestiona en este momento.

MARLENE VÍQUEZ: Tal vez es que me expliqué mal, mi preocupación es que no tengo garantía de que la partida de servicios especiales es para nombrar personas de manera continua en esa misma partida y estamos comprometiendo aún más a la Universidad.

Si eso se va a utilizar para seguir financiando el pago por la partida de servicios especiales de personas que vienen trabajando desde hace más de un año en este tipo de contrataciones, es la preocupación que me da.

Que es para actividades de carácter rutinario, es un poco la discusión que tuvimos la semana pasada, los servicios especiales solamente se deberían de utilizar para proyectos de un año con excepción de tres años, pero ya superior a eso, desnaturaliza lo que es la partida de servicios especiales y como no tenemos mayor información, es la duda que me genera.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En ese caso doña Marlene, si hay alguna disposición del Consejo Universitario de que se apruebe con algún tipo de condicionamiento, pues es una decisión que ya tendría que agregarse. Creo que eso es lo procedente.

Pero yo lo que estoy haciendo es satisfaciendo una demanda que tienen las Escuelas en este momento.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días. Muchas gracias por la aclaración que le hace a doña Marlene, pero yo sí tengo todavía la inquietud que manifestamos desde el año pasado con la aprobación del presupuesto.

Los servicios especiales se repartieron según criterio de la Vicerrectoría Académica y de los directores de Escuela de acuerdo con lo que cada uno iba a gastar, y llama poderosamente la atención que volvemos exactamente a la misma situación.

Yo les dije: -va a haber que aprobar modificación presupuestaria, que no haya que hacer eso, que los servicios especiales se den como corresponde-, y de acuerdo con un cuadro que don Álvaro nos había facilitado en la Comisión Plan Presupuesto, la Escuela Exactas y Naturales era la que tenía el segundo mayor presupuesto asignado, pero en dos cuatrimestres agotó el presupuesto, entonces pareciera que vamos a seguir en una situación donde no importa que me den, al final voy a lograr que me den más.

La semana pasada don Luis decía que él no tienen documentación, en relación por ejemplo de la partida 07 01 que es la de capacitación, igual, la Escuela que mayor cantidad de contratos tiene es la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.

Existen reiterados pronunciamientos de la Oficina Jurídica que un tutor no puede ser contratado por la 07 01, y a pesar de eso se sigue insistiendo en que se deben pagar porque ya hicieron el trabajo.

Yo me pongo en el papel del señor rector y considero: -¿qué hago yo si una Escuela me está diciendo que ya lo ocupé y tengo que pagarlo?-, hay que pagarlo. Pero entonces ese juego que se está permitiendo va contra la Ley de Administración Pública, porque tenemos funcionarios que a la vez que son funcionarios son proveedores y reiterados documentos de la Oficina Jurídica desde el 2013 están señalando eso, que no se puede, y no se debe.

Finalmente, creo que el CONRE llega a la conclusión de que o pagamos o nos van a poner una demanda y la van a ganar porque ya cumplieron un trabajo, pero el problema es, ¿por qué se sigue actuando de esa manera?

Yo, igual que doña Marlene, no tengo ningún problema en aprobar esta modificación presupuestaria en lo que corresponde a inversiones, pero sí quisiera tener información en relación con los servicios especiales, porque volvemos a lo mismo que previmos con la aprobación del presupuesto el año pasado. Servicios especiales se va para esto, se le da a las Escuelas según su comportamiento, incluso hay Escuelas que han economizado y esa economía también se fue.

Entonces, si hay Escuelas donde los tiempos alcanzan porque la distribución de cargas es adecuada y está economizando, ¿por qué otras no lo pueden hacer? Esa es la inquietud mía que yo sé que no es una inquietud del Consejo, sino que es una inquietud de la administración, pero que atenta contra nuestras funciones en términos de que eventualmente yo tengo que aprobar algo que va contra la Ley de Administración Pública y yo ahí sí que no lo apruebo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es que doña Guiselle se está adelantando criterio sobre algo que no sé si es exactamente como usted lo está diciendo.

Ya ahora hay una lista de personas que estaba nombrada en esas condiciones por servicios profesionales, ya se está haciendo el pago como finiquito de esa situación y el Consejo de Rectoría lo conoció.

Pero en ese caso para no dilatar más el asunto, pido que se llame a doña Katya Calderón, a don Luis Montero y doña Yarith por favor para que estén aquí y puedan justificar, porque yo no tengo mayores elementos para continuar con la discusión.

\*\*\*

Se hace una pausa.

\*\*\*

Se regresa a sesión.

\*\*\*

Ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario las señoras Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica y Yarith Rivera Sánchez, directora Escuela Ciencias de la Educación y los señores Luis Eduardo Montero Castro, director Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y Elián Valerio Valerio, funcionario de la Oficina Presupuesto.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le damos la bienvenida a las señoras Katya Calderón, Yarith Rivera y los señores Luis Eduardo Montero y Elián Valerio.

Hemos decidido agradecerles la presencia y convocarles para efectos de poder aclarar algunos conceptos y situaciones que se han presentado a raíz de esta modificación.

Lo que se pretende principalmente es tomar algunos recursos de remanentes de alguna parte y otros que vienen de lo del Préstamo del Banco que no se ha podido tramitar para asignarlo equitativamente a ¢68 000 000,00 de remanentes, ¢145 000 000,00 del préstamo que no se ha asignado específicamente. A la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales es de ¢36 691 359,00 y a la Escuela Ciencias de la Educación ¢21 757 122,00 y otras partidas de inversión que no han sido cuestionadas.

Se han cuestionado dos elementos principalmente, don Elián quisiera que me aclare o amplíe el primero, en el que doña Marlene manifiesta que le preocupa que estemos tomando remanentes de plazas para una actividad que podría ser en este caso servicios especiales y que podrían estarse prestando para que fueran permanentes. Le dije a doña Marlene, que esto es un practica o dinámica que se

usa cuando se extraen recursos de los remanentes y se utilizan en cualquiera de las partidas don Elián, que siempre eso se ha hecho así, esto no es diferente.

El segundo, se cuestiona por parte de doña Guiselle y doña Marlene que secundó, preocupaciones sobre el destino que se está realizando a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y a la Escuela Ciencias de la Educación de los Servicios Especiales, entonces, para efectos de ordenar la dinámica y discusión.

¿Doña Marlene, el planteamiento que le hice a don Elián coincide con lo que usted dice?

MARLENE VÍQUEZ: Don Elián, buenos días. La inquietud que tengo es la siguiente.

Nosotros sabemos que la partida de Servicios Especiales pertenece a la partida cero, la partida de remuneraciones, tengo eso claro y es una de las inquietudes que he expresado en más de una ocasión, ¿la relación de puestos que se remite a la Contraloría General de la República coincide con la realidad de los códigos que se han asignado a las dependencias? En el sentido de que esos códigos realmente están establecidos con las características específicas de las personas que están en esos códigos.

Voy a hacer la aclaración, porque ya está en actas, de que dado que el señor rector me está indicando que lo que pareciera, es lo que interpreto de sus palabras, que no hay que incluir en esta modificación presupuestaria en la partida de Servicios Especiales, entonces el razonamiento o la duda que yo tenía pues no tiene validez en este momento, entonces de ahí que le solicitaría a Elián que la omita hasta tanto mejor me aclaren cuál es la situación que tenemos en este momento.

KATYA CALDERÓN: Buenos días, es que yo tenía dudas porque no sabía cuál era el punto que era necesario, pero si se trata de la partida de Servicios Especiales, la única Escuela que hubo necesidad, en este tercer cuatrimestre de reforzar o de añadirle porque no le alcanzó, fue la Escuela de Ciencias Sociales, cerca de 20 millones que la semana pasada, estando yo en El Salvador se le autorizó porque si ustedes recuerdan hubo un porcentaje que se le dejó a Vicerrectoría Académica en caso necesario de que pasara eso, entonces yo antes de venir por pura precaución, pensando que era tal vez Servicios Especiales.

Consulté porque yo firmé todas las acciones de personal, en estos días, entonces consulté si ya estaban debidamente autorizados presupuestos, pero, obviamente, si ya firmó es porque ya están, a menos de que haya una situación que yo desconozca y no se refleje en el sistema, ninguna Escuela está en problemas en este momento con los servicios especiales, es más porque además tuvimos que poner, porque recuerde, don Luis que hicimos una solicitud a Recursos Humanos y que no se le atrasara el pago a los tutores.

Entonces, la única Escuela que sé, que lo autoricé la semana pasada fue Sociales, pero ni siquiera nadie se enteró porque no es necesario, así habíamos acordado en este Consejo que había un porcentaje para la Vicerrectoría Académica, que además acuérdense que yo no quería verdad, pero bueno, hace un año hablamos de eso y entonces yo lo autoricé, envié el correo electrónico y acabo de decir “consúlteme otra vez, y en Control de Presupuesto y en Recursos Humanos acaban de confirmarle a Erika Ulloa que asuntos de ejecución no tenemos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias, doña Katya, quiero hacer una pausa porque necesito que don Elián consulte, porque esto tiene que tener una razón y sobre todo que son montos tan específicos, no sé si se referirá a la parte de los contratos que se están modificando, que estaban antes por contrato y que pasaron a servicios especiales. Mejor llamemos por teléfono a Grace, es importante.

\*\*\*

El señor Elián Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, sale de la sala de sesiones del Consejo Universitario para realizar varias consultas sobre este tema.

\*\*\*

Doña Katya nos informa que tiene que retirarse y don Luis Montero también.

LUIS MONTERO: Buenos días, quisiera explicar lo que genera estos valores tanto para la Escuela de Exactas y Naturales como ECEN, una de las indicaciones que se nos dio desde que recibimos los Servicios Especiales era la responsabilidad de cada uno de los directores de estar llevando el pulso de cómo iban evolucionando los Servicios Especiales, la Oficina de Recursos Humanos nos manda un informe finalizado cada cuatrimestre de cuánto ha gastado cuatrimestre por cuatrimestre la Escuela y creo que las Escuelas, puedo hablar por las cuatro, llevamos un récord de lo del 2016 y de la parte final del 2015, como se fueron dando estos reportes de doña Lorena, lo metemos en un cuadro comparativo del 2016 y del 2017, se incluyó el primer cuatrimestre, se incluyó el primer semestre y se incluyó el segundo cuatrimestre.

Al llegar al segundo cuatrimestre que era prácticamente un poquito menos de medio por ahí de junio, los directores hicimos un informe a las autoridades, al CONRE de la proyección que teníamos porque teníamos que llevar ese pulso, sabíamos que la parte de cómo se asigna, si es un tutor con muchos años es, obviamente, mucho mayor que un tutor de menos años, no sabemos cómo lo maneja Recursos Humanos, entonces lo que tuvimos fue el criterio de hacer una proyección, faltándonos todavía el segundo semestre y el tercer cuatrimestre, asumimos en un oficio que se les mandó a las autoridades, que si el comportamiento del segundo semestre y del tercer cuatrimestre era idéntico al anterior, al del año 2016, podríamos hacer esta estimación.

En ese momento cuando incorporamos a los datos reales una estimación de datos del segundo semestre y del tercer cuatrimestre, pues queda una diferencia en cuanto a cantidad de tutores, lo que se indicó es que teníamos un déficit de esta cantidad de tutores que si el valor por cuarto de tiempo reportado por la Oficina de Recursos Humanos era el que ya nos estaba dando, ahí ponemos el monto, la proyección de un eventual déficit, era de tanto, era un monto que desconozco si eran los sesenta y cuatro, es más, no creo que era eso, me parece que eran veinte y tantos millones; sin embargo, nosotros centramos la información en cantidad de cuartos de tiempo que era lo que podíamos cuantificar, unos cuartos de tiempo semestrales y unos cuartos de tiempo cuatrimestrales.

Ese Informe se fue al CONRE y a la Vicerrectoría y ahí es donde se hace la estimación, no teníamos datos, es más, los datos del tercer cuatrimestre los tenemos hasta ahora, lo que doña Katya nos está informando es una alegría, porque se ve que con los datos que estaban, alcanzaba. Había un elemento adicional que surgió en el mes de agosto y fue un pronunciamiento que dio la Oficina Legal a solicitud de doña Yirlania, en el que se preguntaba si los funcionarios de la Universidad podían ser contratados por Servicios Profesionales, porque teníamos una serie de profesionales contratados por Servicios Profesionales y que, obviamente, no iban a afectar la partida de Servicios Especiales.

En una reunión que tuvimos con don Celín en la Rectoría, fue categórico indicando que no es compatible que era el criterio del Departamento Legal que un funcionario pudiera dar servicio a la misma institución porque estaba contraviniendo más cosas, eso repercutió en que hubo que incluir en cargas una serie de labores que anteriormente estaban siendo contratadas por servicios profesionales; sin embargo, de acuerdo con la información que doña Katya nos da, por lo menos a las dos Escuelas nos alcanzó, desconocemos el monto de dónde sale, porque lo que dimos fue proyección de cantidad de cuartos que nos podían hacer falta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias, Luis, lógicamente, estoy actuando con base en la información que me da Presupuesto, me están diciendo que Grace salió del país, por eso no me contesta el teléfono. Yo quisiera entonces más bien a las dudas que tiene don Elián, que yo parte de lo que me da la Oficina de Presupuesto para un lado o para el otro, que quede claro, si se necesitan o no se necesitan los recursos, porque si se necesitaran y no se aprueban entramos con problemas, por las fechas, principalmente que ya no habría posibilidades de aprobar más y si no se necesitan, simple y sencillamente que se pasen a las partidas de inversión o a otras, pero que se haga otra modificación,

Estaríamos devolviéndola para que nos planten otra mañana, don Elián, porque no tiene sentido, si sabemos que va a quedar un estimado de 58 millones, que de una vez se pase eso a partidas de inversión para no perderlo porque si se va a superávit, tenemos que volver a retomar la situación.

Le damos la palabra a don Elián, que tiene unas consultas para ustedes, si me hace el favor.

ELIÁN VALERIO: Buenos días, quiero nada más manifestarme en relación con la inquietud manifestada hace un momento por doña Marlene Víquez, en relación con la determinación del remanente para efectos de aplicarlo en un documento presupuestario, en este caso en una modificación presupuestaria de aprobación del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Perdón, Elián a mí no me molesta, porque así se lo expresé al Consejo Universitario, que los remanentes puedan ser utilizados para proyectos específicos, para infraestructura, compra de materiales, todo lo que sea en inversión, lo que me preocupaba era que se utilizaran remanentes de la partida cero para la misma partida cero, porque ignoraba, no tenemos la información de si esos Servicios Especiales es para prolongarle el nombramiento a otras personas que superan el año, dos años por servicios especiales, es mi preocupación, que de alguna manera compromete a la Universidad.

Si fuera así, por las llamadas de atención que se han tenido ya de la Contraloría General de la República, es en ese sentido, que se utilicen remanentes de la partida cero para pagar la partida de servicios especiales que también es de la partida cero, sin conocer a ciencia cierta cuál es el compromiso que está adquiriendo la Universidad con las personas que están siendo contratadas por esa partidas.

Las regulaciones son que solamente se pueden contratar por un año, ese periodo puede ser extendido hasta por un máximo de tres y más de eso es desnaturalizar la partida de Servicios Especiales, desde mi punto de vista, toda actividad ordinaria, llámese dar tutorías, direcciones de trabajos finales de graduación, etc., prácticas docentes; esas son actividades ordinarias

Desde ese punto de vista, para mí no se justifica que se utilice la partida 1.07.01 que es actividades de capacitación, que es lo que permite la contratación por servicios especiales, ni tampoco la partida de servicios especiales, más bien esta defensa que hacemos algunos miembros del Consejo Universitario en ese sentido, es con el fin de que esas personas que están trabajando en actividades ordinarias, obtengan su estabilidad laboral, más bien los servicios especiales no le dan estabilidad laboral.

ELIÁN VALERIO: Continúo. La determinación, de los remanentes de presupuesto en la partida cero es un proceso técnico que se realiza en la Oficina de Presupuesto, la ejecución de la partida cero, de su forma natural por sí misma, genera remanentes, ¿qué significa eso?, esos remanentes se generan bajo la figura por ejemplo de incapacidades, de personas que renuncian de la institución, de personas que se jubilan de la institución, de personas que piden permiso sin goce salarial, de funcionarios que también adquieren una licencia de maternidad,

Esa ejecución normal va generando remanente proyectado y se hace la comparación entre lo que realmente se proyectó y esa ejecución real partiendo de esa ejecución natural de la partida cero para determinar hasta una fecha determinada en este caso podría haber sido el mes de julio, agosto, setiembre, cuál es el remanente que ha sobrado de la partida cero en el sentido de que producto de esas razones que le acabo de indicar y eso ya sabemos que es un recurso que va a quedar disponible para la institución para su aplicación, ¿por qué?, porque no va a afectar la ejecución de la partida cero para los meses restantes, sino únicamente sobre lo que ya pasó.

Eso en relación con la determinación de remanente, ahora como ustedes saben, todo aumento de la partida de Servicios Especiales, tal y como está establecido en el reglamento respectivo, aprobado por ustedes, se somete a aprobación y discusión del Consejo Universitario, eso es este caso precisamente.

Ahora, ¿qué es lo que pasó? resulta que en la nota S-421-2017, la Oficina de Presupuesto va actuando de oficio, del 12 de julio, vean que ya ha pasado algunos meses, requiere una proyección que realiza la Escuela de Ciencias de Educación, en este caso; prevé una escases de contenido presupuestario para atender los servicios especiales para el tercer cuatrimestre o el tercer periodo académico de este año.

Esa nota, en su momento tiene el visto bueno de doña Katya Calderón, como vicerrectora Académica, dado eso, el Consejo de Rectoría analiza la solicitud y Recursos Humanos, posteriormente, en el caso de la Escuela de Exactas remite que se requiere el aumento de servicios especiales.

En el caso de la ECEN, la solicitud fue planteada en el oficio ECEN-405-2017, no lo tengo aquí disponible, pero por la fecha y el 11 de julio Rosa Vindas le traslada a Ana Lorena Carvajal, la solicitud de servicios especiales de profesores de la ECEN y dice: “se considera justificable el aumento en la partida de Servicios Especiales solicitado por el ingeniero Luis Montero Castro”, en ese momento.

Ahora, ¿qué es lo que ha pasado?, vean que fue hace unos meses, ustedes saben tal vez la matrícula puede tener algún determinado comportamiento, también obedece a la oferta de asignaturas que no todas se ofrecen en todos los periodos académicos y diferentes situaciones y por lo menos por los registros que hay a la fecha en el sistema de presupuesto, suponiendo que a nivel de pre compromisos para solicitar o para ejecutar contenido presupuestario en la sub partida de servicios especiales, todos muestran que tienen contenidos presupuestarios libres y disponibles.

La pregunta que yo les haría a los directores y no sé si doña Katya Calderón también podría ampliarnos sobre el tema, es si ya en efecto están debidamente registradas todas las solicitudes y todos los registros posibles que se van a requerir para este tercer cuatrimestre en el sistema de presupuesto a nivel de pre compromiso, para que se haga el trámite correspondiente.

Por qué?, porque si eso no es así y se siguen metiendo va a generar falta de contenido presupuestario, en este momento, como les indico, no hay falta de contenido presupuestario y les indico lo siguiente, por ejemplo, voy a hacer una lista muy rápida: Contenido de Servicios Especiales, en la Vicerrectoría Académica fuera de un pre compromiso por ¢1.510.175,70, dispone de ¢43.945.99,74, en el caso de la Escuela de Ciencias Exactas, ustedes si están más tallados y únicamente disponen a la fecha de ¢339.672,00.

Fuera de los pre compromisos que ya están registrados, lo que ya está comprometido y que se sabe que se va a contratar y se está gestionando para que se utilice recurso y para que se pague posteriormente, en el caso de la Escuela de Ciencias de la Educación, tiene un disponible de ¢ 7.287.170,39, fuera del pre compromiso que ahorita tiene registrado por ¢3.468.000,47, tiene disponible en ese monto, en el caso de la Escuela de Administración, ellos están con más holgura y disponen de ¢45.672.195,00, en el caso de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, ellos disponen, están talladitos, posiblemente fue el ajuste que indicó en su momento ahora doña Katya Calderón y disponen únicamente de ¢166.520,85, igual todos los planes de mejoras de las Escuelas disponen de contenido presupuestario, al igual que el programa de Gerontología que administra la Escuela de Ciencias Exactas y Posgrado dispone de ¢57.226.550,51.

Hago la salvedad de esta indicación o de esta pregunta que les acabo de realizar a los directores de Escuela a don Luis y a doña Yarith, en el sentido de que como yo no sé si todavía están en el proceso de formulación de cargas académicas del tercer PAC o si eso ya se terminó debidamente y que ya se definieron las contrataciones que se requerían y que si eso ya se registró en el sistema de presupuesto como un pre compromiso para su posterior ejecución, hago esa consulta, yo supongo que ya a estas alturas está definida la carga académica y posiblemente no va a ser nada más adicional.

Aquí también tengo los pre compromisos que al día de hoy están registrados en cada una de estas instancias, la Vicerrectoría Académica tiene dos pre compromisos que no superan el millón y medio de colones, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales dispone de pre compromisos para contratación de varios profesores y ellos datan del mes de setiembre del 2017, supongo, en correspondencia con la ejecución del tercer PAC, no sé, como les decía, hay alguno más pendiente, en el caso de la Escuela de Ciencias de la Educación, si hay uno de enero que seguro está pendiente, seguro que prolonga por el año, y uno de julio que corresponde a un pre compromiso asociado a Servicios Especiales, no hay más, los dos suman aproximadamente tres millones y medio y en el caso del Plan de mejoras de la ECA, ellos tienen varias contrataciones que datan para el tercer PAC, porque tienen fecha 31 de agosto, 1 de setiembre del 2017 y considero que seguramente, corresponde a este periodo que viene.

Esta consulta que les estoy planteando, para ver si realmente se va a requerir o no se va a requerir y tal vez la situación que se planteó en su momento de escases de contenido presupuestario puede ser efectiva o no. Bueno, muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias, don Elián.

MARLENE VÍQUEZ: Elián, le interpreté a doña Katya Calderón que, de acuerdo con la forma en que el Consejo Universitario había decidido, la partida de Servicios Especiales, un porcentaje se le había asignado a la Vicerrectoría Académica, para que ella, de manera discrecional, hiciera uso de esa partida en cualquier necesidad que tuvieran alguna de las unidades adscritas a la Vicerrectoría, ella con este porcentaje que le dio el Consejo Universitario, pudo resolver las necesidades que tenían las escuelas para este tercer cuatrimestre, eso es lo que yo interpreté, lo que yo quiero es que me confirmen si es así, nada más.

LUIS MONTERO: Para responder la pregunta de don Elián, creo que sería conveniente preguntar a la Oficina de Recursos Humanos.

Recordemos que las cargas académicas una vez que está todo el sistema, se pasa a la Oficina de Recursos Humanos y ellos son los que van a empezar a cuestionar algunos, por ejemplo, no cumplen con cierto requisito, etc.

Poder indagar si toda la nómina de las Escuelas que lo toman del sistema y que la Oficina de Recursos Humanos asignó el presupuesto, creo que sería bueno hacer la pregunta a esa oficina, a doña Rosa María Vindas para ver si todo está listo. Por parte de las Escuelas ya está todo listo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que lo conveniente es suspender la discusión de esta modificación. La información no es precisa y lo que se va a hacer es devolverla y que se le hagan los ajustes para que presenten el día de mañana nuevamente.

YARITH RIVERA: Buenos días. Lo que ha indicado don Luis Eduardo es lo que en este caso se ha hecho por parte de las Escuelas y cuando se hizo la proyección.

Me parece pertinente hacer la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, sobre todo lo que se envió está sujeto a los nombramientos que esa oficina todavía tiene pendientes porque hay profesores nuevos que no han presentado la documentación, pudiera que se dieran algunos casos.

Pero quiero aprovechar, si me lo permiten, para indicar una situación que se nos presenta a la Escuela y que siempre demanda hacer modificaciones presupuestarias, es sobre la partida que corresponde a actividades de capacitación.

Lo que ocurre con la Escuela es que hay pre compromisos que se pagan hasta el año siguiente, en el primer semestre, porque las prácticas docentes nosotros no podemos darlas por finalizadas el 22 de noviembre que es cuando está el cierre del presupuesto y de trabajos finales de graduación, sino que quedan tres tutorías por fuera.

Por lo tanto, eso es una situación que se va arrastrar de déficit presupuestario todos los primeros periodos de cada año.

Esa es una situación que está latente y que nos afectó mucho porque hubo atrasos para pagar a los supervisores de práctica que se resolvió, pero que sí genera que se nos devuelvan las solicitudes por servicios profesionales, siendo que lo que quedan es alrededor de €20 millones y lo que ocupamos es el doble. Eso siempre nos ocurre.

Estaba conversando esta situación con don Elián Valerio, porque son profesores que se contratan en el segundo semestre y no se les pueden pagar porque todavía no está el cumplimiento satisfactorio. Eso se paga hasta el próximo año, el trabajo no se ha terminado, por lo tanto no se les puede pagar y eso hace que tengamos un déficit que va a estar latente siempre.

Eso se asocia al receso institucional porque ellos van terminando entre la primera y segunda semana de diciembre.

Esto lo comento porque puede ser una situación que se deje planteada para ver qué se puede hacer, porque siempre nos va a pasar lo mismo.

**NORA GONZÁLEZ:** Buenos días. Tengo algunas dudas respecto al comportamiento de las personas que están siendo contratadas por la partida de servicios especiales y sé que no se tienen los datos, pero me gustaría hacer un acercamiento a lo que se llama la institución del investigador o a ojo del buen visor, hablando un poco de la cotidianidad en el trabajo que desempeñan estas personas.

Me gustaría poder cruzar un par de variables. Las personas que se contratan por servicios profesionales y la población que atiende mayoritariamente, si en proporción estamos hablando de que atienden cursos en los cuales hay un gran abandono en los primeros cursos o atienden cursos donde hay deserción o son poblaciones de profesores que atienden los cursos que van a tener un comportamiento más homogéneo a lo largo de toda la carrera.

Un poco para ver esa inversión que se hace básicamente atiende a primer ingreso, el primer año o mayoritariamente porque es donde hay más matrícula y en qué carreras, un poco para ver ese comportamiento de la población por servicios especiales.

LUIS MONTERO: La partida de servicios especiales se utiliza para contratar profesores para cualquier nivel, ya sea licenciatura, diplomado o bachillerato.

Nosotros en la nómina cuando se hace el sistema de asignación de cargas, se le va asignando a cada uno de los tutores las diferentes cargas y ahí se determina si es un cuarto, medio u octavo de tiempo y el sistema lo envía a la Oficina de Recursos Humanos.

Luego la Oficina de Recursos Humanos determina de manera interna, a cuáles de los tutores los nombra en códigos libres que tengan las Escuelas y a cuáles de los tutores los asigna a servicios especiales, pero no hay una particularidad que sea para una carrera determinada, trabajo o nivel determinado.

La Oficina de Recursos Humanos atiende la partida de servicios especiales.

NORA GONZÁLEZ: Entonces se podría decir que la población mayoritariamente que atiende es toda, pero obviamente se contratan más donde hay más estudiantes que son los de primer ingreso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que los servicios especiales van a seguir siendo un tema de discusión amplia y sería conveniente que para las inquietudes de doña Nora se prepare una respuesta y esperaría que antes del 2018 se hiciera una discusión en este Consejo Universitario para ver cómo se va a manejar la partida de servicios especiales durante todo el año y no estar enfrentando estas situaciones.

Por ejemplo, no entiendo por qué me pasaron esto y quiero que don Elián le manifieste mi descontento a doña Grace Alfaro por el hecho de que me están obligando a defender algo que ni siquiera tenía razón de ser.

La inquietud de doña Yarith, si la Oficina de Recursos Humanos hizo lo que tenía que hacer, es importante revisarlo. Le agradecería que se lleve la inquietud de doña Yarith y nos den una respuesta.

Para mañana le agradecería que replanteara la modificación.

ELIÁN VALERIO: Ahora que fui a recabar la información y estuve realizando las debidas consultas a la directora Financiera, doña Mabel León Blanco, indica que las separaciones de servicios especiales y cuando digo separaciones a nivel de pre compromiso, son competencia exclusiva de las unidades académicas, en este caso de las Escuelas. Ellos son los que tienen que generar el registro y, posteriormente, la Oficina de Recursos Humanos genera la información, ya sea la acción de personal y eso cae a la sección de planilla y en esa oficina se logra emplear el registro. Esto para aclarar este punto.

Por eso les comento, que la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales ahorita tienen los pre compromisos elaborados por la señora Amalia León Blanco

realizados con fecha 13 de setiembre, dos de fecha 21 de setiembre y uno del 29 de setiembre.

En el caso de la Escuela de Ciencias de la Educación también tiene pre compromisos registrados y tiene dos.

Recordemos que la Vicerrectoría Académica, como acaba de indicarse, dispone de contenido presupuestario en su unidad como Vicerrectoría Académica, para atender supongo emergencias o el asunto sube y baja de la matrícula y que es muy difícil de prever en algunos casos. Esto es para que lo tengan en cuenta.

Por otro lado, quiero consultar que la modificación presupuestaria número 15 que ahora es la número 16 y se hace la anotación correspondiente y que fue presentada al Consejo Universitario como la número 15, pero es la número 16, entonces qué pasa con este contenido presupuestario que se libera de suprimir el contenido de un poco más de ¢58 millones de la cuenta de servicios especiales hacia qué se destina o si se elimina del todo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me imagino que hay una cantidad de necesidades por suplir en la institución y debería ser replanteado. Si no sería usar la modificación por el resto.

De todos modos, esto iría al superávit igual que esté en partida 0 o partida de servicios especiales, iría en los mismos términos. Si hay alguna necesidad que se pueda tramitar, porque la Oficina de Contratación y Suministros no está tramitando. Eso sería un tema de administración no del Consejo Universitario.

ELIÁN VALERIO: Según interpreto se procede a eliminar el monto de esta modificación que es cerca de ¢58 millones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Luego de haber revisado con la Oficina de Recursos Humanos lo que indicó doña Yarith, se presentaría mañana y hoy se devuelve si el Consejo Universitario está de acuerdo, me parece que es lo procedente.

ALFONSO SALAZAR: Hay que confirmar con la Oficina de Recursos Humanos si todos los nombramientos que ellos hicieron realmente tienen contenido presupuestario.

ELIÁN VALERIO: El registro se debió haber registrado a nivel de pre compromiso en la unidad académica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le solicitaría a don Elián Valerio que revise la situación y realicen un replanteamiento de la modificación para mañana, que sería el último día que se podría analizar, en las condiciones y términos que considere pertinentes, desde la perspectiva técnica, en consulta con las Escuelas y la Oficina de Recursos Humanos. Si es necesario eliminarlo se elimina.

\* \* \*

Se retiran de la sala de sesiones la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación y los señores Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y Elián Valerio Valerio, jefe a.i. de la Oficina Presupuesto.

\* \* \*

La propuesta de acuerdo sería indicar como considerando que luego de la discusión que se ha tenido de la visita de la señora vicerrectora Académica, los señores Luis Montero Castro, Yarith Rivera Sánchez y Elián Valerio Valerio, y las dudas que han surgido a raíz de la propuesta de esta modificación presupuestaria, se acuerda devolver esta modificación a la Oficina de Presupuesto para que con base en lo discutido se plante la modificación y se presente el jueves 11 de octubre del 2017.

Si están de acuerdo con esta propuesta se aprueba en firme.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTICULO II**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio de la Rectoría R-750-2017, suscrito por el señor rector Luis Guillermo Carpio Malavasi, (REF. CU. 636-2017) del 25 de setiembre del 2017, en el que remite el Oficio CPPI-063-2017 y la Modificación Presupuestaria N° 15-2017 por un monto de ¢213.448.481.00, para su respectivo análisis y aprobación.**
- 2. La visita a la presente sesión de las señoras Katya Calderon Herrera, vicerrectora Académica, Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, señores Luis Montero Castro, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y Elián Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto.**
- 3. La solicitud del rector de retirar la Modificación Presupuestaria No. 15-2017 para replantearla.**
- 4. La discusión sostenida en esta sesión.**

### **SE ACUERDA:**

**Devolver a la Oficina de Presupuesto la Modificación Presupuestaria N° 15-2017 por un monto de ¢213.448.481.00, para que con base en lo**

**discutido en esta sesión, sea replanteada dicha modificación.**

## **ACUERDO FIRME**

### **III. CORRESPONDENCIA**

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-670-2017) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Nota del director de Tecnología de Información y Comunicaciones, en el que adjunta el oficio DTIC-2017-176 enviado a la Rectoría, referente al “Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED”, e informa que el Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019, incorporó un proyecto específico sobre este aspecto.**

Se conoce el oficio DTIC-2017-236 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-619-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que adjunta el oficio DTIC-2017-176 enviado a la Rectoría, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2565-2016, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 08 de diciembre del 2016, punto 2.b), referente al “Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED”, informa que el Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019, incorporó un proyecto específico sobre este aspecto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe de la DTIC, referente al Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2017.”

¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio DTIC-2017-236 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-619-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que adjunta el oficio DTIC-2017-176 enviado a la Rectoría, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2565-2016, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 08 de diciembre del 2016, punto 2.b), referente al “Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED”, informa que el Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019, incorporó un proyecto específico sobre este aspecto.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe de la DTIC, referente al Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2017.

**ACUERDO FIRME**

**2. Nota de la directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).**

Se conoce el oficio E.C.E./615/2017 del 14 de setiembre del 2017 (REF. CU-621-2017), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), a partir del 27 de octubre del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es realizar la votación.

MARLENE VÍQUEZ: Yo tengo una consulta, dado que ya hay un dictamen de don Celín en el cual indica al Consejo Universitario que este tipo de prórrogas no están bien, estaría haciendo la excepción si de una vez el Consejo Universitario toma el acuerdo de que se saque a concurso esta plaza, porque esta plaza corresponde al ch1) del Estatuto Orgánico, no al ch2), entonces yo estaría anuente inclusive a pesar de que hay un dictamen de la Oficina Jurídica en el que indica que el Consejo solo puede hacer nombramientos hasta por seis meses de manera interina, haciendo la excepción y dada la situación que se da, entonces que tomemos el acuerdo, hacemos la votación, pero el acuerdo 2 sería solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos la apertura del concurso para el director del CINED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿No habíamos pedido el concurso ya? Hagamos la votación y pedimos el concurso.

\*\*\*

Se procede a realizar la votación para el nombramiento interino de la señora Jency Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación, obteniendo 8 votos a favor. La señora Nora González no está presente en el momento de la votación.

\*\*\*

Nombramos a doña Jency por seis meses y le solicitamos a la Oficina de Recursos Humanos, si el perfil ya está, no hay problema, si no le solicitamos que presente el perfil para tramitar el concurso respectivo. Eso es todo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio E.C.E./615/2017 del 14 de setiembre del 2017 (REF. CU-621-2017), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Jency Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), a partir del 27 de octubre del 2017.**
- 2. Lo establecido en el inciso b) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.**
- 3. La votación secreta realizada en esta sesión.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Nombrar a Jency Campos Céspedes como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), del 27 de octubre del 2017 hasta el 26 de abril del 2018.**
- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos realizar los trámites para la apertura del concurso para el cargo de director o directora del Centro de Investigaciones en**

**Educación (CINED). Esto incluye que se presente al Consejo Universitario el perfil correspondiente para su valoración.**

### **ACUERDO FIRME**

**3. Nota del presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente al “Pronunciamiento sobre la obligación constitucional de asignar el 8% del PIB a la educación pública”.**

Se conoce el oficio SCI-613-2017 del 14 de setiembre del 2017 (REF. CU-624-2017), suscrito por el señor Julio C. Calvo Alvarado, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en el que se transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3038, Artículo 11, del 13 de setiembre del 2017, referente al “Pronunciamiento sobre la obligación constitucional de asignar el 8% del PIB a la educación pública”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Dar por recibido acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente al “Pronunciamiento sobre la obligación constitucional de asignar el 8% del PIB a la educación pública”.”

¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SCI-613-2017 del 14 de setiembre del 2017 (REF. CU-624-2017), suscrito por el señor Julio C. Calvo Alvarado, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en el que se transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3038, Artículo 11, del 13 de setiembre del 2017, referente al “Pronunciamiento sobre la obligación constitucional de asignar el 8% del PIB a la educación pública”.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente al “Pronunciamiento**

sobre la obligación constitucional de asignar el 8% del PIB a la educación pública”.

#### ACUERDO FIRME

4. **Nota del jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, en la que adjunta el oficio COA-2017-178 del 03 de agosto del 2017, enviado a la Rectoría, referente al proceso de contratación de personal académico y administrativo y a la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas, en atención a los requerimientos académicos y administrativos.**

Se conoce el oficio C.O.A.-2017-229 del 11 de setiembre del 2017 (REF. CU-626-2017), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, en el que adjunta el oficio COA-2017-178 del 03 de agosto del 2017, enviado a la Rectoría, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. VI, inciso 1), celebrada el 26 de enero del 2017, referente al proceso de contratación de personal académico y administrativo y a la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas, en atención a los requerimientos académicos y administrativos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta para este punto es:

“Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, junto con el oficio ORH.2017.483 (REF. CU-584-2017) de la Oficina de Recursos Humanos.”

MARLENE VÍQUEZ: Revisando la información que manda don Carlos Montoya me di cuenta que este sistema para la asignación de tiempos para la actividad académica de las Escuelas dada una revisión que hizo la Contraloría General de la República encontró que tenía varias inconsistencias, entonces me preocupó el hecho de que ese sistema no sea suficientemente seguro, según le interpreto de las notas de don Carlos Montoya se hizo una contratación para establecer las mejoras del sistema.

Si bien es cierto, la institución ha hecho un esfuerzo por sistematizar estos procesos, lo ideal es que el sistema funcione y quisiera preguntarle a don Álvaro García que fue del COA si él puede sugerirle a este Consejo Universitario cómo este sistema de asignación de tiempos para la actividad académica en las Escuelas, es confiable y que realmente se indique cuál es la asignación o la carga académica de un profesor tutor, etc., de tal manera que no haya duda de que otras personas puedan interferir, porque antes lo hacíamos manualmente y, obviamente, que ahí tenía el visto bueno del director de la Escuela, de la

vicerectora o vicerrector, pero el punto central es que la Contraloría General de la República revisó esto y encontró inconsistencias.

Me preocupa, no sé doña Guiselle que fue directora de Escuela, pero lo que me preocupa es que ese sistema no se esté llevando a cabo en los términos en que uno debería considerar según el documento escrito que fue aprobado por el CONRE, creo que en el 2007, y que esté distorsionando el asunto de manera que por eso es que se utiliza la partida 1 07 01 para hacer actividades que deberían estar asignadas en la carga académica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le agradecería más bien, doña Marlene que sus inquietudes las dejara en actas para que se vean en la comisión para no entrar en el fondo en este momento, entonces que constate la solicitud de doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: La duda que tengo es que esto lo están pasando para Trámite Urgente, pero me parece que esto lo debe analizar una comisión específica del Consejo Universitario, me parece que en la comisión de don Álvaro porque él conoce el sistema, que lo envíen más bien a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para que analicen, llamen a don Carlos Montoya para ver cuáles fueron las mejoras y garantizar que ese sistema que fue revisado por la Contraloría y que supongo que la Auditoría Interna de la UNED le da seguimiento, realmente sea confiable.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Estamos de acuerdo en que se traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo?

GUISELLE BOLAÑOS: Don Carlos Montoya dice que en el oficio 2017-137 da respuesta y se busca en todos los documentos que vienen y ese oficio no aparece, sino que dice: "se adjunta informe" y el informe no está, entonces ni siquiera en Asuntos de Trámite Urgente lo podríamos ver. De una vez más bien decirle a don Carlos que mande ese oficio con el informe respectivo para la comisión para tener la documentación completa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio C.O.A.-2017-229 del 11 de setiembre del 2017 (REF. CU-626-2017), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, en el que adjunta el oficio COA-2017-178 del 03 de agosto del 2017, enviado a la Rectoría, en**

atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. VI, inciso 1), celebrada el 26 de enero del 2017, referente al proceso de contratación de personal académico y administrativo y a la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas, en atención a los requerimientos académicos y administrativos.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio C.O.A.-2017-229 suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, junto con el oficio ORH.2017.483 (REF. CU-584-2017) de la Oficina de Recursos Humanos, para que analice el proceso de contratación de personal académico y administrativo y la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas, en atención a los requerimientos académicos y administrativos.

**ACUERDO FIRME**

**5. Nota del auditor interno, en el que remite el Informe Final del Estudio “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED” (ACE-2017-05).**

Se conoce el oficio AI-164-2017 del 20 de setiembre del 2017 (REF. CU-627-2017), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Final del Estudio “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED” (ACE-2017-05).

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Ratificar lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2617-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 14 de setiembre del 2017, y se acoge la recomendación emitido por la Auditoría Interna en el Informe Final del Estudio “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED” (ACE-2017-05).”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El oficio AI-164-2017 del 20 de setiembre del 2017 (REF. CU-627-2017), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Final del Estudio “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED” (ACE-2017-05).**
2. **El Consejo Universitario, en sesión 2617-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 14 de setiembre del 2017, conoció el Informe Preliminar del estudio ACE-2017-05, denominado “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED”, y se tomó el siguiente acuerdo.**
  1. Acoger la recomendación 4.1. que hace la Auditoría Interna al Consejo Universitario, en el Informe Preliminar ACE-2017-05, denominado “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED”, la cual indica:

“4.1 Emitir las políticas institucionales referentes a la adopción e implementación de las NICSP en la UNED, de manera que se organicen todas las dependencias involucradas y se gestionen las acciones requeridas para la implementación.”
  2. Solicitar a la Comisión Plan Presupuesto que, a más tardar el 31 de octubre del 2017, presente al plenario una propuesta de una política referente a la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED.
  3. Remitir a la administración el Informe Preliminar ACE-2017-05, denominado “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED”, elaborado por la Auditoría Interna, con el fin de que, a más tardar el 31 de octubre del 2017, presente al Consejo Universitario una propuesta de las acciones requeridas para el desarrollo e implementación de las NICSP en la Universidad, de conformidad con los términos de referencia que establece el Ministerio de Hacienda.

**SE ACUERDA:**

**Ratificar lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2617-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 14 de setiembre del 2017, y se acoge la recomendación emitida por la Auditoría Interna en el**

**Informe Final del Estudio “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la UNED” (ACE-2017-05).**

**ACUERDO FIRME**

**6. Correo de Flora Vega, funcionaria de la vicerrectoría Ejecutiva, en el que remite una “fe de erratas” de la propuesta de Reglamento para Reconocimiento de la Disponibilidad.**

Se conoce el correo electrónico del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-628-2017), enviado por la señora Flora Vega Vega, funcionaria de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que remite una “fe de erratas” de la propuesta de Reglamento para Reconocimiento de la Disponibilidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta para este punto es la siguiente:

“Enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el correo (REF. CU-628-2017) remitido por la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a la “fe de erratas” a la propuesta de Reglamento para Reconocimiento de la Disponibilidad, enviada mediante oficio VE-249-2017 del 01 de setiembre del 2017 (REF. CU-582-2017).”

Esto debería venir firmado por la vicerrectora Ejecutiva. Entonces, mejor le solicitamos a la Vicerrectoría Ejecutiva que los documentos que vengan al Consejo Universitario vengan firmados por el titular de la jefatura respectiva. Lo devolvemos a la Vicerrectoría para que sea la vicerrectora Ejecutiva la que remita la documentación. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

**El correo electrónico del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-628-2017), enviado por la señora Flora Vega Vega, funcionaria de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que remite una “fe de erratas” de la propuesta de Reglamento para Reconocimiento de la Disponibilidad.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la vicerrectora Ejecutiva, señora Ana Cristina Pereira, que remita al Consejo Universitario de manera oficial la “fe de erratas” de la propuesta del Reglamento para Reconocimiento de la Disponibilidad.**

## **ACUERDO FIRME**

**7. Nota del Consejo de Rectoría, referente al recargo de funciones de la Vicerrectoría de Planificación en el señor José Pablo Meza, del 25 de setiembre al 01 de octubre del 2017, y a la señora Cecilia Barrantes, del 02 al 14 de octubre del 2017.**

Se conoce el oficio CR.2017 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-629-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1959-2017, Artículo 1), celebrada el 18 de setiembre del 2017, referente al recargo de funciones de la Vicerrectoría de Planificación en el señor José Pablo Meza Pérez, del 25 de setiembre al 01 de octubre del 2017, y a la señora Cecilia Barrantes Ramírez, del 02 al 14 de octubre del 2017, debido a que el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de Planificación titular, asistirá, en representación del rector en la presidencia de AIESAD, al V Foro Mundial de Aprendizajes a lo largo de la vida y a la sesión de trabajo en AIESAD, del 27 al 29 de setiembre del 2017, en Madrid, España. Además, disfrutará de vacaciones del 02 al 14 de octubre del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Dar por conocido el acuerdo del CONRE referente al recargo de funciones de la Vicerrectoría de Planificación en el señor José Pablo Meza Pérez, del 25 de setiembre al 01 de octubre del 2017, y a la señora Cecilia Barrantes Ramírez, del 02 al 14 de octubre del 2017.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CR.2017 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-629-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1959-2017, artículo 1), celebrada el 18 de setiembre del 2017, referente al recargo de funciones de la**

Vicerrectoría de Planificación en el señor José Pablo Meza Pérez, del 25 de setiembre al 01 de octubre del 2017, y a la señora Cecilia Barrantes Ramírez, del 02 al 14 de octubre del 2017, debido a que el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de Planificación titular, asistirá, en representación del Rector en la Presidencia de AIESAD, al V Foro Mundial de Aprendizajes a lo largo de la vida y a la sesión de trabajo en AIESAD, del 27 al 29 de setiembre del 2017, en Madrid, España. Además, disfrutará de vacaciones del 02 al 14 de octubre del 2017.

**SE ACUERDA:**

Dar por conocido el acuerdo del CONRE referente al recargo de funciones de la Vicerrectoría de Planificación en el señor José Pablo Meza Pérez, del 25 de setiembre al 01 de octubre del 2017, y a la señora Cecilia Barrantes Ramírez, del 02 al 14 de octubre del 2017.

**ACUERDO FIRME**

**8. Nota del señor Jorge Medrano, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado de la Universidad de Costa Rica, referente al análisis de la “Reforma integral a las regulaciones del Régimen Salarial Académicos de la UCR”.**

Se conoce el oficio CU-1206-2017 del 20 de setiembre del 2017 (REF. CU-630-2017), suscrito por el señor Jorge Medrano, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado de la Universidad de Costa Rica (UCR), en el que indica que dado que se está realizando un análisis de la “Reforma integral a las regulaciones del Régimen Salarial Académico de la UCR”, se está solicitando a las diferentes universidades públicas la información asociada con el funcionamiento de los sistemas salariales docentes, donde se detallen los montos establecidos por salario base y la metodología de cálculo que se utiliza para el salario en su totalidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Remitir a la administración la solicitud planteada por el señor Jorge Murillo Medrano, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado de la Universidad de Costa Rica, para su atención.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio CU-1206-2017 del 20 de setiembre del 2017 (REF. CU-630-2017), suscrito por el señor Jorge Medrano, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado de la Universidad de Costa Rica (UCR), en el que indica que dado que se está realizando un análisis de la “Reforma integral a las regulaciones del Régimen Salarial Académicos de la UCR”, se está solicitando a las diferentes universidades públicas la información asociada con el funcionamiento de los sistemas salariales docentes, donde se detallen los montos establecidos por salario base y la metodología de cálculo que se utiliza para el salario en su totalidad.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la administración la solicitud planteada por el señor Jorge Murillo Medrano, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado de la Universidad de Costa Rica, para su atención.**

**ACUERDO FIRME**

- 9. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que con respecto a los nombramientos indicados en los oficios CU-2017-485 y 487, realiza la prevención de que tal y como se explica en el acuerdo comunicado en el oficio CU-491-2017, no proceden, pues sería “contra legem”.**

Se conoce el oficio ORH-2017-521 del 22 de setiembre del 2017 (REF. CU-631-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que con respecto a los nombramientos indicados en los oficios CU-2017- 485 y 487, realiza la prevención de que tal y como se explica en el acuerdo comunicado en el oficio CU-491-2017, no proceden, pues sería “contra legem”.

**LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es la siguiente:**

**“1. Reiterar a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2619-2017, Art. III, inciso 10), que se transcribe a continuación:**

.....

2. Recordar a la Oficina de Recursos Humanos lo establecido en el primer párrafo del Artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que indica: *“Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique”*. Por lo tanto, se ordena a la Oficina de Recursos Humanos ejecutar los acuerdos tomados en sesión 2617-2017, Art. III, inciso 13) y 14), celebrada el 14 de setiembre del 2017, comunicados mediante oficios CU-2017- 485 y 487.”

ALFONSO SALAZAR: Propondría que dentro de los considerandos pusiéramos precisamente el artículo 15 inciso b) y que como acuerdo el Consejo establece que el inciso b) del artículo 15 del Reglamento de Concursos no establece que el Consejo solamente pueda realizar un único nombramiento por seis meses. Con solamente eso es suficiente porque ya queda claro de que la norma no está limitando al Consejo y el Consejo así lo interpreta.

El segundo acuerdo es señalarle al jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ese sería el acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ORH-2017-521 del 22 de setiembre del 2017 (REF. CU-631-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que con respecto a los nombramientos indicados en los oficios CU-2017- 485 y 487, realiza la prevención de que tal y como se explica en el acuerdo comunicado en el oficio CU-491-2017, no proceden, pues sería “contra legem”.**
- 2. Lo establecido en el inciso b) del artículo 25 del Estatuto Orgánico mediante el cual el Consejo Universitario tiene la competencia para interpretar la normativa institucional.**
- 3. Lo establecido en el inciso b) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Interpretar que lo indicado en el inciso b) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, faculta al Consejo Universitario para realizar**

**nombramientos interinos hasta por seis meses y no lo limita a una única vez.**

- 2. Informar a la Oficina de Recursos Humanos que con base en lo indicado en el punto anterior, los nombramientos mencionados en los oficios CU-2017- 485 y 487, se encuentran a derecho, por lo que se solicita la ejecución inmediata de lo establecido en dichos acuerdos.**

## **ACUERDO FIRME**

### **10. Nota de la Secretaría del Consejo de Becas Institucional, referente a la aplicación del Artículo 20, inciso b) del Reglamento de Becas para la formación y Capacitación del Personal de la UNED.**

Se conoce oficio Becas COBI 7557 inc. ii) del 20 de setiembre del 2017 (REF. CU-632-2017), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1130-2017, celebrada el 07 de setiembre del 2017 y ratificada el 19 de setiembre del 2017, en relación con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2614-2017, Art. IV, inciso 3) del 31 de agosto del 2017, referente a la aplicación del Artículo 20, inciso b) del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es referente al Reglamento de Becas para la formación y Capacitación del Personal de la UNED.

El acuerdo sería el siguiente:

"Indicarle al Consejo de Becas Institucional que espere el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la propuesta de modificación Reglamento de Becas para la formación y Capacitación del Personal de la UNED y una vez aprobado se les hará llegar."

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio Becas COBI 7557 inc. ii) del 20 de setiembre del 2017 (REF. CU-632-2017), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría del Consejo de Becas Institucional, en el que**

transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1130-2017, celebrada el 07 de setiembre del 2017 y ratificada el 19 de setiembre del 2017, en relación con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2614-2017, Art. IV, inciso 3) del 31 de agosto del 2017, referente a la aplicación del artículo 20, inciso b) del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

**2. En el punto No. 2 del acuerdo del COBI indica lo siguiente:**

“2. Solicitarle al Consejo Universitario, se sirva remitir a este Consejo la información que en su momento emitió la Comisión de Asuntos Jurídicos, según lo indicado en el punto número 2 de lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión 2614-2017, Art. IV, inciso 3), celebrada el 31 de agosto del 2017.”

**SE ACUERDA:**

**Indicar al Consejo de Becas Institucional que este asunto continúa en la Comisión de Asuntos Jurídicos y que una vez dictaminado por la comisión, se les remitirá dicho acuerdo.**

**ACUERDO FIRME**

**11. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley REFORMA INTEGRAL DE LA LEY No. 7447, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1994, REGULACIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA, Expediente No. 20.315.**

Se conoce oficio O.J.399-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-641-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto de Ley REFORMA INTEGRAL DE LA LEY No. 7447, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1994, REGULACIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA, Expediente No. 20.315.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es referente a la regulación del uso racional de la energía, Expediente No. 20.315.

CELÍN ARCE: Es sobre el proyecto de Ley REFORMA INTEGRAL DE LA LEY No. 7447, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1994, REGULACIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA, Expediente No. 20.315.

Se concluye indicando lo siguiente:

“Para lograr una nueva conciencia energética se requiere promover criterios en la eficiencia energética y el uso racional de la energía, así como de tecnologías más eficientes en todos los ámbitos del quehacer de la sociedad. Las reformas planteadas para esta ley propician la articulación de los diferentes sectores de la sociedad para la efectiva aplicación de las políticas públicas en esta materia”.

En lo que a las universidades se refiere el artículo 11 indica:

“Artículo 11.- Programas educativos. El Ministerio de Educación Pública, las universidades públicas y las instituciones de educación públicas incluirán en sus programas de estudio de primaria, secundaria, educación técnica, universitaria y para universitaria el tema de uso racional de la energía y la eficiencia energética. Para definir el contenido de los cursos y los otros aspectos requeridos en el aprovechamiento de este tema deberá coordinar con el MINAE.”.

Recomendamos que este Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al proyecto, ya que no se lesiona la autonomía universitaria. Es el único artículo que tiene que ver con la autonomía, el resto es materia general de regulación propios de fondos de proyectos de ley.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 11)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.399-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-641-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto de Ley REFORMA INTEGRAL DE LA LEY No. 7447, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1994, REGULACIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA, Expediente No. 20.315, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de Ley REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.º 7447, DE 13 DE DICIEMBRE DE 1994, REGULACIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA, Expediente N.º 20.315.

Éste proyecto reforma en forma integral y sustituye consecuentemente la Ley No. 7447 del 03/11/1994 Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía.

En la exposición de motivos se indica que:

*“La reforma que se propone se centra en disposiciones fundamentales relacionadas con la estructura organizativa; mecanismos de sostenibilidad y financiamiento, como la obligación de los distribuidores de energía de establecer programas de uso racional de la energía para los usuarios finales con financiamiento de la tarifa, cuyo contenido se definirá por parte del Minae; el suministro de información para la planificación energética, del uso racional de la energía y de la eficiencia energética; la educación energética para un cambio cultural e información energética en el etiquetado para la defensa del consumidor; la implementación de los sistemas de calidad para la regulación de equipos, vehículos y maquinaria, etc.; la promoción e incentivos por plazos determinados para los equipos más eficientes; las sanciones y algunos ajustes en las disposiciones transitorias y finales. Es necesario destacar la necesidad de generar un cambio cultural, de actitud y de conciencia del deber social en la población hacia el buen uso de los recursos energéticos y protección del medio ambiente, sobre todo en apoyo de la política de “carbono neutralidad”, mediante estrategias educativas y formativas.”*

Concluye indicando:

*“Para lograr una nueva conciencia energética se requiere promover criterios en la eficiencia energética y el uso racional de la energía, así como de tecnologías más eficientes en todos los ámbitos del quehacer de la sociedad. Las reformas planteadas para esta ley propician la articulación de los diferentes sectores de la sociedad para la efectiva aplicación de las políticas públicas en esta materia”.*

## **SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO**

Mediante la Ley No. 7412 publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 10 de junio de 1994, se introdujo los párrafos 2 y 3 del artículo 50 de nuestra Constitución Política, donde se establece expresamente como derecho fundamental el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.<sup>1</sup>

No obstante, desde antes de esta reforma nuestra Sala Constitucional en su jurisprudencia había reconocido ese derecho, al relacionarlo con otros derechos fundamentales como la salud, la vida (Artículo 21), el uso racional de la tierra

---

<sup>1</sup> Artículo 50 El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

(Artículo 69), y la protección de las bellezas naturales (Artículo 89). Lo importante de esta reforma es que otorga autonomía Constitucional al citado derecho que hoy en día reviste vital importancia para la humanidad.

En este sentido, el rol del Estado en resguardo de ese derecho fundamental se convierte en una actuar de tipo dinámico donde debe velar por un desarrollo social que garantice tanto a nuestra generación como a las futuras la existencia permanente de los recursos necesarios para el progreso. Aquí es donde toma relevancia el concepto de "Desarrollo Sostenible". Sobre este último concepto nuestro Órgano Constitucional, se ha pronunciado:

*"Se debe tomar en consideración que la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo económico no son desafíos independientes. El desarrollo no puede subsistir en un ambiente de deterioro de la base de recursos y no se puede proteger cuando los planes de crecimiento constantemente hacen caso omiso de ello. Es preciso optar por el desarrollo sostenible, el cual satisface las necesidades del presente sin comprometer nuestra capacidad para hacer frente a las del futuro. Se trata, en consecuencia, de una política cuyo núcleo es una planificación a largo plazo a través de políticas estatales, las cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por las normas existentes y que, lógicamente, en este campo deben ser vistos con criterios restringidos, pues si se destruyen o se dañan los recursos naturales por una decisión precipitada o bien cuando las condiciones requeridas no son cumplidas, el desarrollo económico, social y político se afectará y decaerá, trayendo como consecuencia lógica la pérdida de la calidad de vida del ciudadano y, por ende, la pérdida de una riqueza invaluable que bondadosamente la Naturaleza nos ha regalado. Este desarrollo significa reconocer que si deseamos tener acceso continuo a los recursos que posibilitan la vida y si hacemos expandir los beneficios del progreso industrial, tenemos que estar conscientes de las implicaciones y limitaciones que supone tomar ese derrotero"*

2

Es decir, el uso eficiente de energía es de interés público y encuentra estrecha relación con el Derecho Fundamental de todas las personas a contar con un ambiente sano y equilibrado.

---

<sup>2</sup> Sala Constitucional Voto No. 2331-96

En lo que a las universidades se refiere el artículo 11 indica:

*“Artículo 11.- Programas educativos. El Ministerio de Educación Pública, las universidades públicas y las instituciones de educación pública incluirán en sus programas de estudio de primaria, secundaria, educación técnica, universitaria y par auniversitaria el tema de uso racional de la energía y la eficiencia energética. Para definir el contenido de los cursos y los otros aspectos requeridos en el aprovechamiento de este tema deberá coordinar con el Minae.”*

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al proyecto ya que no se lesiona la autonomía universitaria.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.399-2017 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeción al proyecto de Ley REFORMA INTEGRAL DE LA LEY No. 7447, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1994, REGULACIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA, Expediente No. 20.315.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 12. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BELICE, Expediente No. 10.013. Además, nota de la directora de Internacionalización y Cooperación, en el que brinda su criterio, en relación con el citado proyecto de ley.**

Se conoce oficio O.J.400-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-642-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley APROBACIÓN DEL ACURDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BELICE, Expediente No. 10.013

También se conoce el oficio DIC: 269-2017 del 29 de agosto del 2017 (REF. CU-567-2017), suscrito por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que brinda su criterio, en relación con el citado proyecto de ley.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es referente al proyecto de Ley APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BELICE, Expediente No. 10.013 y la nota de la directora de Internacionalización y Cooperación, en el que brinda su criterio, en relación con el citado proyecto de ley.

CELÍN ARCE: Es el oficio O.J.400-2017, del 25 de setiembre del 2017, en el que se emite criterio referente al proyecto de Ley APROBACIÓN DEL ACURDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BELICE, Expediente No. 10.013.

Procedo a leer parte del oficio O.J.400-2017, el cual indica:

“El objetivo fundamental del presente Acuerdo, en adelante referido como “ el Acuerdo” es la promoción de la cooperación técnica, económica, científica y cultural entre las Partes, a través de la estructuración y ejecución de programas específicos y proyectos en áreas de interés común, los cuales se determinaran en su debido momento.”

El convenio no compromete la autonomía de las universidades, esos proyectos marco de cooperación entre Costa Rica y cualquier otro país son del mismo machote y son genéricos. Es un marco de cooperación que se concreta luego de versiones específicas y no hace referencia a las universidades, como a veces ha sucedido que se compromete a las universidades, eso es muy genérico, pero no hay problema en ese sentido.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.400-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-642-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley APROBACIÓN DEL ACURDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BELICE, Expediente No. 10.013, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de Ley APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BELICE, No. 20.013.

El objetivo fundamental del presente Acuerdo, en adelante referido como “ el Acuerdo” es la promoción de la cooperación técnica, económica, científica y cultural entre las Partes, a través de la estructuración y ejecución de programas específicos y proyectos en áreas de interés común, los cuales se determinaran en su debido momento.

Las Partes prestarán facilidades a entidades del sector público y privado, cuando se requiera, en la organización y la ejecución correcta de programas y proyectos de cooperación.

Las Partes podrán celebrar con base en el presente Acuerdo, Acuerdos Complementarios de cooperación, en áreas específicas de interés común (Art. 1).

La áreas de cooperación entre ambas partes serán en las que consideren de mayor importancia, en especial, en los sectores de educación, cultura, salud, turismo, agricultura, ambiente, ciencia y tecnología, biblioteca y archivos, deportes y juventud, cooperativas, capacitación profesional, cooperación académica, fortalecimiento institucional de Servicio Exterior, los derechos de los niños y la familia en todas sus manifestaciones y cualquier otra modalidad que pueda ser acordada. (Art. 2).

Dicho convenio responde al modelo general de convenios marco de cooperación firmado con otros países.

El mismo no compromete la autonomía de las universidades por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al mismo.”

- 2. El oficio DIC: 269-2017 del 29 de agosto del 2017 (REF. CU-567-2017), suscrito por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que brinda su criterio, en relación con el citado proyecto de ley, en el cual indica:**

“En respuesta al oficio SCU- 2017- 233 en que se me solicita criterio sobre el proyecto de ley: “Aprobación del acuerdo marco de cooperación entre la República de Costa Rica y Belice” una vez analizado el documento indico lo siguiente:

1. La República de Costa Rica y Belice firmaron un acuerdo marco de cooperación en marzo del 2011, cuyo objetivo es la promoción de la cooperación técnica, económica, tecnológica, científica y cultural entre las partes.
2. El objetivo de este proyecto de ley es fortalecer aún más los nexos de cooperación entre las partes y se regulan para ello el intercambio de funcionarios y la prestación de servicios de consultoría, información y mejores prácticas, así como investigaciones conjuntas.
3. El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y de desarrollo tecnológico entre los países favorece el intercambio de conocimientos y el aprovechamiento de los recursos.
4. Se favorece el intercambio y se mantiene el respeto por la normativa de cada país, conformando un mecanismo de consulta bilateral conformado por el equipo adecuado para ello como son los Directores Generales de Relaciones Internacionales y Viceministros de Relaciones Exteriores.
5. Considerando que toda apertura a la cooperación e intercambio de recursos entre países de la región resulta de interés y de beneficio tanto al país como a nuestra universidad, que se regula de manera democrática la conformación de equipos bilaterales negociadores y en la medida en que se puedan consolidar proyectos bilaterales que permitan aprovechar las fortalezas de las partes involucradas y se cuente con financiamiento, el proyecto de ley resulta valioso a los intereses de la Internacionalización y la cooperación.”

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger los dictámenes O.J.400-2017 de la Oficina Jurídica y DIC: 269-2017 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no tiene objeciones al proyecto de Ley APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BELICE, Expediente No. 10.013.**

#### **ACUERDO FIRME**

**13. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ”, Expediente No. 19.481.**

Se conoce oficio O.J.401-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-643-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ”, Expediente No. 19.481.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ”, Expediente No. 19.481.

CELÍN ARCE: Es el oficio O.J.401-2017, del 25 de setiembre del 2017 en el que se emite criterio referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ”, Expediente No. 19.481.

Ese proyecto de ley menciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal actual y sus reformas.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto indicado. No tiene nada que ver con la competencia de las universidades.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 13)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.401-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-643-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ”, Expediente No. 19.481, que se transcribe a continuación:**

“LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 381 BIS Y DEROGA EL ARTÍCULO 123 BIS DEL CÓDIGO PENAL LEY N° 4573, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1970, Y SUS REFORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ”, No. 19.481 **PROYECTO SUSTITUTIVO.**

El contenido del proyecto es el siguiente:

**ARTÍCULO 1.-** Se adiciona el artículo 381 bis a la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970 y sus reformas, para que se lea así:

*“Artículo 381 bis.-Tortura. Será sancionado con pena de prisión de cinco a doce años quien, a través de acciones u omisiones, aplique cualquier método que busque menoscabar la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental. Se sancionará con la misma pena, a quien causare intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control, con el fin de investigar u obtener información, como medio intimidatorio de coerción, como castigo o como medida preventiva o por pertenencia de la víctima a un grupo racial, étnico, nacional, religioso, o definido por su edad, sexo, orientación sexual, opinión política, condición migratoria, discapacidad o características genéticas.*

*Será castigado con la misma pena el médico o cualquier personal de la salud que participe o colabore en la perpetración o encubrimiento del delito de tortura.*

*La pena será de siete a quince años cuando la tortura se cometa:*

*a) Por parte de un funcionario público que actuando en ese carácter ordene, instiga, induzca a su comisión, lo cometa directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo haga o las personas que a instigación de un funcionario público ordene, instigue o induzca a su comisión, lo cometa directamente o sea cómplice.*

*b) Cuando se cometa en perjuicio de personas menores de edad*

*c) Cuando se cometa a través de actos de naturaleza sexual”.*

**ARTÍCULO 2.-** Se deroga el artículo 123 bis de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970 y sus reformas.

*Rige a partir de su publicación.*

El delito de tortura actualmente vigente en el Código penal indica:

***“Tortura. Artículo 123 bis.- Será sancionado con pena de prisión de tres a diez años, quien le ocasione a una persona dolores o sufrimientos físicos o mentales, la intimide o coaccione por un acto cometido o que se sospeche que ha cometido, para obtener de ella o un tercero información o confesión; por razones de raza, nacionalidad, género, edad, opción política, religiosa o sexual, posición social, situación económica o estado civil. Si las conductas anteriores son cometidas por un funcionario público, la pena será de cinco a doce años de prisión e inhabilitación de dos a ocho años para el ejercicio de sus funciones. (Así adicionado por el artículo único de la Ley N° 8189 de 18 de diciembre de 2001)”.***

Así las cosas, recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto indicado.”

#### **SE ACUERDA:**

**Indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no tiene objeciones al texto sustitutivo del proyecto de “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ”, Expediente No. 19.481.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 14. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN NACIONAL, E INTERNACIONAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS DE ROBÓTICA”, Expediente 20230. Además, nota de la directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en la que remite sus observaciones y recomendaciones, referente al citado proyecto de ley.**

Se conoce oficio O.J.402-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-644-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN NACIONAL, E INTERNACIONAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS DE ROBÓTICA”, Expediente 20230.

Además, oficio ECE/2017/701 del 26 de setiembre del 2017 (REF. CU-652-2017), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remite sus observaciones y recomendaciones, referente al citado proyecto de ley.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN NACIONAL, E INTERNACIONAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS DE ROBÓTICA”, Expediente 20230 y la nota de la directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remite sus observaciones y recomendaciones, referente al citado proyecto de ley.

CELÍN ARCE: Es el oficio O.J.402-2017, del 25 de setiembre del 2017 en el que se emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN NACIONAL, E INTERNACIONAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS DE ROBÓTICA”, Expediente 20230.

Es un proyecto pequeño, transcribimos todos los artículos de ese proyecto:

## *“CAPÍTULO I*

### *DISPOSICIONES GENERALES*

#### *ARTÍCULO 1.- Creación de las Olimpiadas de Robótica*

*Se crean las Olimpiadas de Robótica, como espacios para el desarrollo del pensamiento científico, de vocaciones científicas, de habilidades y destrezas para la innovación y la tecnología, así como para estimular el conocimiento científico y brindar atención especial al estudiantado que manifieste interés por esta área del conocimiento.*

#### *ARTÍCULO 2.- Cobertura*

*Las Olimpiadas de Robótica fomentarán y estimularán la participación de todo el estudiantado de primero, segundo y tercer ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada, de todos los centros educativos del país, públicos y privados.*

*El desarrollo de cada etapa de las Olimpiadas de Robótica deberá incluirse en el calendario escolar de cada año.*

#### *ARTÍCULO 3.- Responsables*

*Los Ministerios de Educación Pública y de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones serán los responsables de planear y desarrollar las Olimpiadas de Robótica, con la colaboración de las instituciones de educación superior universitaria estatal.*

#### *ARTÍCULO 4.- Participación del sector público y del sector privado*

*Los Ministerios de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones podrán usar cualquiera de las figuras jurídicas contractuales vigentes para que participe el sector privado, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa, Ley N.º 7494, de 2 de mayo de 1995. Con el sector público, podrán celebrar convenios en estricto apego al ordenamiento jurídico.*

#### **ARTÍCULO 5.- Financiamiento**

*Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, cada año, incluya en la Ley de Presupuesto Nacional de la República la partida presupuestaria anual, destinada al Ministerio de Educación Pública, con el propósito de financiar permanentemente el desarrollo de las Olimpiadas de Robótica. El monto mínimo anual que corresponderá doscientos salarios base de un oficinista I del Poder Judicial, conforme al artículo 2 de la Ley Nº 7337, de 14 de mayo de 1993.*

*Se autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, como financiamiento complementario, a destinar recursos del Fondo de Incentivos creado por la Ley N.º 7169, de 1 de agosto de 1990.*

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*TRANSITORIO I.- Tanto el Ministerio de Educación Pública como el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones deberán incluir en el período presupuestario siguiente y en los presupuestos ministeriales futuros las partidas de financiamiento correspondientes a la organización de las Olimpiadas de Robótica, según lo indica la presente ley.*

*TRANSITORIO II.- El Poder Ejecutivo contará con un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta ley, para elaborar el reglamento de la presente ley; no obstante, la falta de reglamento no impedirá su aplicación.  
Rige a partir de su publicación”.*

*Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.”*

No hace ninguna referencia al tema de las universidades, concluimos y recomendamos que este Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo en vista de que no lesiona la autonomía universitaria. Sin dejar de mencionar que lo hemos visto en las noticias que cada vez más se fortalecen estas olimpiadas de robótica.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 14)**

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio O.J.402-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-644-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN NACIONAL, E INTERNACIONAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS DE ROBÓTICA”, Expediente 20230, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN NACIONAL, E INTERNACIONAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS DE ROBÓTICA Expediente No. 20.230.

El proyecto literalmente indica:

**“CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- Creación de las Olimpiadas de Robótica**

*Se crean las Olimpiadas de Robótica, como espacios para el desarrollo del pensamiento científico, de vocaciones científicas, de habilidades y destrezas para la innovación y la tecnología, así como para estimular el conocimiento científico y brindar atención especial al estudiantado que manifieste interés por esta área del conocimiento.*

**ARTÍCULO 2.- Cobertura**

*Las Olimpiadas de Robótica fomentarán y estimularán la participación de todo el estudiantado de primero, segundo y tercer ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada, de todos los centros educativos del país, públicos y privados.*

*El desarrollo de cada etapa de las Olimpiadas de Robótica deberá incluirse en el calendario escolar de cada año.*

### **ARTÍCULO 3.- Responsables**

*Los Ministerios de Educación Pública y de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones serán los responsables de planear y desarrollar las Olimpiadas de Robótica, con la colaboración de las instituciones de educación superior universitaria estatal.*

### **ARTÍCULO 4.- Participación del sector público y del sector privado**

*Los Ministerios de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones podrán usar cualquiera de las figuras jurídicas contractuales vigentes para que participe el sector privado, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa, Ley N.º 7494, de 2 de mayo de 1995. Con el sector público, podrán celebrar convenios en estricto apego al ordenamiento jurídico.*

### **ARTÍCULO 5.- Financiamiento**

*Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, cada año, incluya en la Ley de Presupuesto Nacional de la República la partida presupuestaria anual, destinada al Ministerio de Educación Pública, con el propósito de financiar permanentemente el desarrollo de las Olimpiadas de Robótica. El monto mínimo anual que corresponderá doscientos salarios base de un oficinista I del Poder Judicial, conforme al artículo 2 de la Ley N° 7337, de 14 de mayo de 1993.*

*Se autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, como financiamiento complementario, a destinar recursos del Fondo de Incentivos creado por la Ley N.º 7169, de 1 de agosto de 1990.*

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**TRANSITORIO I.-** *Tanto el Ministerio de Educación Pública como el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones deberán incluir*

*en el período presupuestario siguiente y en los presupuestos ministeriales futuros las partidas de financiamiento correspondientes a la organización de las Olimpiadas de Robótica, según lo indica la presente ley.*

**TRANSITORIO II.-** *El Poder Ejecutivo contará con un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta ley, para elaborar el reglamento de la presente ley; no obstante, la falta de reglamento no impedirá su aplicación. Rige a partir de su publicación”.*

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.”

**2. El oficio ECE/2017/701 del 26 de setiembre del 2017 (REF. CU-652-2017), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remite sus observaciones y recomendaciones, referente al citado proyecto de ley, las cuales indican:**

“Respecto al Artículo 2.-Cobertura.

1. Los estudiantes universitarios deben ser incluidos, ya que actualmente tanto las Olimpiadas de Robótica a nivel nacional e internacional involucran estudiantes de éste nivel. Cabe considerar que no debe existir límite de edad en este tipo de participación universitaria, en vista de que participan estudiantes de diversas edades en las instituciones de educación superior.
2. La participación en las Olimpiadas Nacionales de Robótica es de carácter voluntario por parte de las instituciones, ya que a la fecha solo algunas instituciones han sido dotadas de equipos de robótica.
3. La figura del entrenador para capacitar al estudiantado interesado en participar en las Olimpiadas de Robótica, debe considerarse, con el fin de que puedan entrenar a las y los estudiantes en los retos propuestos en estos eventos. Igualmente se debe garantizar el capital financiero para pagar a esa persona que se desempeñará como entrenadora. Un proceso de entrenamiento debe iniciarse con meses de antelación, a fin de que las y los estudiantes tengan una adecuada preparación. El entrenador debe ser sugerido por cada grupo de estudiantes participantes.
4. El tema de Olimpiada de Robótica podría incluirles como parte de las actividades que se desarrollan en la Feria Científica, que se celebra en las escuelas y colegios por la atinencia con el tema.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.402-2017 de la Oficina Jurídica y las observaciones planteadas por la Escuela de Ciencias de la Educación, mediante oficio ECE/2017/701.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencias, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, no tiene objeciones a la aprobación del proyecto de “LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN NACIONAL, E INTERNACIONAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS OLIMPIADAS DE ROBÓTICA”, Expediente 20230, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria. No obstante, se realizan las siguientes recomendaciones con respecto al artículo 2, referente a “Cobertura”:**
  - a) Los estudiantes universitarios deben ser incluidos, ya que actualmente tanto las Olimpiadas de Robótica a nivel nacional e internacional involucran estudiantes de éste nivel. Cabe considerar que no debe existir límite de edad en este tipo de participación universitaria, en vista de que participan estudiantes de diversas edades en las instituciones de educación superior.**
  - b) La participación en las Olimpiadas Nacionales de Robótica es de carácter voluntario por parte de las instituciones, ya que a la fecha solo algunas instituciones han sido dotadas de equipos de robótica.**
  - c) La figura del entrenador para capacitar al estudiantado interesado en participar en las Olimpiadas de Robótica, debe considerarse, con el fin de que puedan entrenar a las y los estudiantes en los retos propuestos en estos eventos. Igualmente se debe garantizar el capital financiero para pagar a esa persona que se desempeñará como entrenadora. Un proceso de entrenamiento debe iniciarse con meses de antelación, a fin de que las y los estudiantes tengan una adecuada preparación. El entrenador debe ser sugerido por cada grupo de estudiantes participantes.**
  - d) El tema de Olimpiada de Robótica podría incluirles como parte de las actividades que se desarrollan en la Feria Científica, que se celebra en las escuelas y colegios por la afinidad con el tema.**

**ACUERDO FIRME**

**15. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY No. 8261, DE 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.205.**

Se conoce oficio O.J.403-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-645-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY No. 8261, DE 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.205.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es referente al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY No. 8261, DE 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.205.

CELÍN ARCE: Es el oficio O.J.403-2017, del 25 de setiembre del 2017 referente al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY No. 8261, DE 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.205.

En la exposición de motivos leemos lo siguiente:

“Las personas jóvenes que tienen acceso a la participación en los concejos municipales son pocas, lo que vuelve el espacio adulto céntrico y, según la ley, el concejo municipal es el encargado de elegir el presidente del comité cantonal de la persona joven, lo que hace que se violenten los derechos que poseen los jóvenes a expresar su criterio y se disminuyan los espacios de decisión concernientes a la juventud.”

En la parte de reforma se indica que el Comité Cantonal de la Persona Joven de su seno definirá a su presidencia y una secretaría mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en primera sesión ordinaria. Los postulantes a la presidencia y secretaría del Comité Cantonal de la Persona Joven deben presentar su carta de postulación junto con su curriculum a los miembros electos del Comité y en la Dirección de Promoción Social.

Recomendamos que este Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones a este, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria. Lo que busca es fortalecer un poco más la participación de jóvenes en los comités municipales respectivos.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 15)**

## CONSIDERANDO:

El oficio O.J.403-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-645-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY No. 8261, DE 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.205, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N°8261, DE 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.205.

**ARTÍCULO 1.-** Refórmese el artículo 24 de la Ley N. ° 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo del 2002, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

**“Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven**

*En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:*

*a) Una persona representante municipal designada por el concejo municipal.*

*[...]*

***El comité cantonal de la persona joven de su seno definirá a una presidencia y una secretaría, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en su primera sesión ordinaria. Los postulantes a la presidencia y secretaría del comité cantonal de la persona joven deben presentar su carta de postulación junto con su currículum a los miembros electos del comité y en la dirección de promoción social de la municipalidad en la cual se está circunscrito, una semana antes de la primera sesión del comité.”***

*Rige a partir de su publicación.*

En la exposición de motivos leemos lo siguiente:

*“Las personas jóvenes que tienen acceso a la participación en los concejos municipales son pocas, lo que vuelve el espacio adulto céntrico y, según la ley, el concejo municipal es el encargado de elegir el presidente del comité cantonal de la persona joven, lo que hace que se violenten los derechos que*

*poseen los jóvenes a expresar su criterio y se disminuyan los espacios de decisión concernientes a la juventud.*

*El adulto debe asumir que darle un espacio de participación a los jóvenes es brindarles una oportunidad para su desarrollo como individuo, como un proyecto en conjunto, tomar opiniones, valorar los aportes y proponer una solución; lo que permite el proceso de mejoramiento en la toma de decisiones.*

*Es por ello que se presenta este proyecto de ley para defender los derechos de opinión, valoración y criterio de todas las organizaciones juveniles cantonales para que elijan la presidencia del comité mediante un método totalmente democrático y participativo.*

*Mediante este método de elección que se plantea que los jóvenes del cantón tendrán la oportunidad de escoger a un líder o lideresa que realmente los represente”.*

El artículo 24 vigente dice lo siguiente:

*“Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven*

*En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:*

*a) Una persona representante municipal, quien lo presidirá, designada por el concejo municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes.*

*b) Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.*

*c) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.*

*d) Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes.*

*e) Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.*

*Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.*

*El comité cantonal de la persona joven de su seno definirá a un secretario o secretaria que fungirá por dos años.  
(Así reformado por el artículo 10° de la ley N° 9155 del 3 de julio del 2013)”.*

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones a este, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.403-2017 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, no tiene objeción al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY No. 8261, DE 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.205, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 16. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES”, Expediente No. 20.194.**

Se conoce oficio O.J.404-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-646-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES”, Expediente No. 20.194.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES”, Expediente No. 20.194.

CELÍN ARCE: Es el oficio O.J.404-2017, del 25 de setiembre del 2017 en el que se emite criterio referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES”, Expediente No. 20.194.

Ese proyecto ya había entrado y se había determinado. Ahora se consulta el texto sustitutivo y rendimos el dictamen.

Del articulado del proyecto extraemos los siguientes artículos.

ARTÍCULO 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el marco normativo para regular la autogeneración eléctrica con fuentes renovables y limpias y fortalecer las políticas públicas para incentivar el uso de las energías limpias para autoconsumo en el sector público, sector privado y la ciudadanía en general.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en los convenios internacionales suscritos por el país y en concordancia al artículo 50 de la Constitución Política, esta ley regula las competencias y responsables para operar, regular y fomentar la autogeneración con fuentes renovables como energía solar fotovoltaica, eólica, biomasa, micro hídrico, mini hídrico y cualquier otra definida en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 3.- Interés público. Se declara de interés público la actividad de autogeneración eléctrica con fuentes renovables y limpias, para contribuir con el cumplimiento de la meta establecida por el país de ser carbono neutral, los compromisos internacionales y los fundamentos constitucionales.

ARTÍCULO 7.- Campañas de educación El Ministerio de Educación Pública (MEP), dentro del ámbito de aplicación de esta ley, deberá realizar campañas de educación sobre los beneficios del uso de las fuentes renovables, el consumo eficiente de energía y el funcionamiento de los diferentes tipos de sistemas de autogeneración.

ARTÍCULO 8.- Capacitación técnica. El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), dentro del ámbito de aplicación de esta ley, deberá crear canales para la formación y capacitación de recurso humano que se pueda desarrollar laboralmente en la instalación e implementación de sistemas de autogeneración eléctrica. El INA podrá subcontratar a cámaras y universidades para el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 13.- Competencias de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica de Autogeneración Interconectada tendrá las siguientes competencias:

- a) Resolver los conflictos que se presenten por personas autogeneradoras, empresas distribuidoras, proveedores de tecnología e instituciones.
- b) Supervisar el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente ley especificadas vía reglamento.
- c) Ejecutar el apercibimiento y el procedimiento para aplicar las sanciones señaladas en la presente ley.

d) Generar cada seis meses un informe de resoluciones y presentarlo al despacho del ministro del MINAE.”

Recomendamos que este Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones a este, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.

La propuesta de la Dirección Ejecutiva es que se devuelva a la Oficina Jurídica, pero no se indica la razón, esa parte sigo sin entenderla.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Qué es lo que sigue sin entender?

CELÍN ARCE: Es que la propuesta es devolver a la Oficina Jurídica el dictamen O.J.404-2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Por qué se devuelve?

CELÍN ARCE: Porque el dictamen es sobre el proyecto sustitutivo aprobado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Por qué la propuesta de devolverlo? ¿Qué opina sobre eso don Celín?

CELÍN ARCE: Está claro que el dictamen fue sobre texto sustitutivo ya aprobado que está avanzado y no hay cambios sustitutos, más bien está con esos artículos más relevantes y no observamos ningún problema, más bien concluimos que no tiene objeciones en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, sería cambiarlo.

CELÍN ARCE: Sería acoger el dictamen.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Les parece hacer ese cambio?

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 16)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.404-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-646-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al texto sustitutivo del proyecto de “LEY DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES”, Expediente No. 20.194, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de LEY DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES (Expediente 20.194) **TEXTO SUSTITUTIVO APROBADO.**

Del articulado del proyecto extraemos los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear el marco normativo para regular la autogeneración eléctrica con fuentes renovables y limpias y fortalecer las políticas públicas para incentivar el uso de las energías limpias para autoconsumo en el sector público, sector privado y la ciudadanía en general.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en los convenios internacionales suscritos por el país y en concordancia al artículo 50 de la Constitución Política, esta ley regula las competencias y responsables para operar, regular y fomentar la autogeneración con fuentes renovables como energía solar fotovoltaica, eólica, biomasa, micro hídrico, mini hídrico y cualquier otra definida en el reglamento de esta ley.

**ARTÍCULO 3.- Interés público.** Se declara de interés público la actividad de autogeneración eléctrica con fuentes renovables y limpias, para contribuir con el cumplimiento de la meta establecida por el país de ser carbono neutral, los compromisos internacionales y los fundamentos constitucionales.

**ARTÍCULO 7.- Campañas de educación** El Ministerio de Educación Pública (MEP), dentro del ámbito de aplicación de esta ley, deberá realizar campañas de educación sobre los beneficios del uso de las fuentes renovables, el consumo eficiente de energía y el funcionamiento de los diferentes tipos de sistemas de autogeneración.

**ARTÍCULO 8.- Capacitación técnica.** El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), dentro del ámbito de aplicación de esta ley, deberá crear canales para la formación y capacitación de recurso humano que se pueda desarrollar laboralmente en la instalación e implementación de sistemas de autogeneración eléctrica. El INA podrá subcontratar a cámaras y universidades para el cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO 13.- Competencias de la Comisión Técnica.** La Comisión Técnica de Autogeneración Interconectada tendrá las siguientes competencias:

- a) Resolver los conflictos que se presenten por personas autogeneradoras, empresas distribuidoras, proveedores de tecnología e instituciones.

- b) Supervisar el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente ley especificadas vía reglamento.
- c) Ejecutar el apercibimiento y el procedimiento para aplicar las sanciones señaladas en la presente ley.
- d) Generar cada seis meses un informe de resoluciones y presentarlo al despacho del ministro del MINAE.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger el dictamen O.J.404-2017 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, no tiene objeción al proyecto de “LEY DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES”, Expediente No. 20.194, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.**

#### **ACUERDO FIRME**

17. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS, ARTÍCULO 2 TER, Y ARTÍCULO 2 QUATER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, No. 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972”, Expediente No. 19.899.**

Se conoce oficio O.J.405-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-647-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS, ARTÍCULO 2 TER, Y ARTÍCULO 2 QUATER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, No. 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972”, Expediente No. 19.899.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS, ARTÍCULO 2 TER, Y ARTÍCULO 2 QUATER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, No. 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972”, Expediente No. 19.899.

CELÍN ARCE: Es el oficio O.J.405-2017, del 25 de setiembre del 2017 en el que se emite criterio referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS, ARTÍCULO 2 TER, Y ARTÍCULO 2 QUATER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, No. 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972”, Expediente No. 19.899.

No hace ninguna referencia a las universidades. Ahí se transcriben los artículos respectivos.

Recomendamos que este Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 17)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.405-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-647-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS, ARTÍCULO 2 TER, Y ARTÍCULO 2 QUATER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, No. 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972”, Expediente No. 19.899, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS, ARTÍCULO 2 TER, Y ARTÍCULO 2 QUATER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, N.º 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972”, Expediente No. 19.899.

El proyecto de ley literalmente indica:

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se adiciona el artículo 2 bis, un artículo 2 ter, y un artículo 2 quater a Ley General de Caminos Públicos, N.º 5060, de 22 de agosto de 1972, que se leerá de la siguiente manera:*

**“Artículo 2 bis.-** *Para el debido cumplimiento de sus cometidos, las instituciones competentes para la ejecución de obras de conservación, de reconstrucción y de mejoramiento de la red vial, están en la obligación de remover, sin trámite alguno, todo obstáculo del derecho de vía, incluyendo vegetación y árboles, sin que ello signifique transgresión a la normativa forestal o ambiental; lo anterior se efectuará también en los derechos de vía inmersos dentro de las áreas silvestres protegidas, por tratarse de bienes con una afectación especial destinada al libre y seguro tránsito de vehículos y peatones.*

*En el caso que para garantizar el funcionamiento óptimo y seguro de la infraestructura del transporte de las rutas existentes que constan en los registros oficiales del MOPT, tratándose de obra nueva o de conservación, sea necesario remover obstáculos ubicados en las áreas de protección*

reguladas en el artículo 33 de la Ley Forestal, Ley N.º 7575, de 13 de febrero de 1996, no se requerirá declarar la conveniencia nacional. En tales casos la institución responsable con fundamento en una justificación técnica, comunicará al área de conservación pertinente del sistema nacional de áreas de conservación, la remoción de las especies y las medidas de mitigación que se asumirían, cuando sean necesarias.

**Artículo 2 ter.-** Se podrá constituir en terrenos con aptitud forestal propiedad del Estado y en áreas silvestres protegidas, los derechos de vía que técnicamente se estimen necesarios para el desarrollo de una obra de infraestructura vial. Ello requerirá el otorgamiento de la viabilidad ambiental y la emisión de un acto administrativo que declare la conveniencia nacional del proyecto, las cuales establecerán las medidas de compensación, mitigación, prevención, restauración y recuperación según corresponda.

La viabilidad ambiental y la declaratoria de conveniencia nacional, en las áreas antes referidas, constituirán los únicos requisitos a observarse para la ejecución de las obras correspondientes y para la tala de los árboles que corresponda; lo anterior implica que no se requerirá trámite ulterior ante instancia alguna, para tales efectos.

**Artículo 2 quater.-** Si para la ejecución de obras de construcción, conservación, de reconstrucción y de mejoramiento de la red vial se requiere realizar obras en cauce, bastará con la comunicación que las instituciones a cargo de las obras efectúen ante las instancias competentes del Minae, sobre la descripción, ubicación y plazo de ejecución de dichas labores.”

*Rige a partir de su publicación.*

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.405-2017 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, no tiene objeción al proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS, ARTÍCULO 2 TER, Y ARTÍCULO 2 QUATER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, No. 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972”, Expediente No. 19.899, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.**

#### **ACUERDO FIRME**

**18. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 20.361.**

Se conoce oficio O.J.406-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-648-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 20.361.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es referente al proyecto de “LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 20.361.

CELÍN ARCE: Es el oficio O.J.406-2017 del 25 de setiembre del 2017 en el que se emite criterio referente al proyecto de “LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 20.361.

Se indica en la exposición de motivos lo siguiente:

"Este texto busca regular el derecho de acceso a la información de conformidad con los estándares internacionales, en aras de asegurar la protección más amplia de dicho derecho.

Para la elaboración de este texto se tomó como guía primordial la Ley Modelo Interamericana sobre el Acceso a la Información, propuesta por la Organización de Estados Americanos el 29 de abril de 2010. Esta ley tipo brinda el marco necesario sobre el derecho de acceso a la información pública, a efectos de que los países miembros adapten su normativa interna a dicha pauta.

Durante la elaboración de la propuesta se contó con la colaboración del CEJIL, para la adecuada aplicación de la ley modelo, así como el trabajo conjunto con la Comisión Nacional por un Gobierno Abierto".

Se hace un resumen de los cinco capítulos. Está la información pública obligatoria, todo lo que debe ser acceso público que actualmente lo es, no hay ninguna objeción.

Recomendamos que este Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto, el cual no lesiona en grado alguno la autonomía de las universidades. Prácticamente, toda esa información de acceso público se viene garantizando a plenitud.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 18)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.406-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-648-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 20.361, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de "Ley de acceso a la información pública", Expediente No. 20.361.

Se indica en la exposición de motivos:

*"Este texto busca regular el derecho de acceso a la información de conformidad con los estándares internacionales, en aras de asegurar la protección más amplia de dicho derecho.*

*Para la elaboración de este texto se tomó como guía primordial la Ley Modelo Interamericana sobre el Acceso a la Información, propuesta por la Organización de Estados Americanos el 29 de abril de 2010. Esta ley tipo brinda el marco necesario sobre el derecho de acceso a la información pública, a efectos de que los países miembros adapten su normativa interna a dicha pauta.*

*Durante la elaboración de la propuesta se contó con la colaboración del CEJIL, para la adecuada aplicación de la ley modelo, así como el trabajo conjunto con la Comisión Nacional por un Gobierno Abierto".*

Agrega que Igualmente, en el desarrollo de este texto normativo se consideraron los proyectos de ley tramitados bajo los expedientes legislativos 15079, 16198 y 19113, todos relacionados de modo concreto con el derecho de acceso a la información. Tanto el expediente número 15079 como el 16198 fueron archivados; sin embargo, el proyecto restante aún está activo en la Corriente legislativa.

El texto está conformado por cinco capítulos.

1.- El primero de ellos establece el objetivo perseguido mediante la regulación del acceso a la información. Se desarrollan los principios esenciales de este derecho, así como las nociones básicas en la materia. Además, se explica quiénes son los sujetos activos y pasivos de esta relación.

2.- El segundo capítulo, de forma especial, destaca los deberes del Estado frente al derecho en mención, principalmente lo relativo a la obligación de divulgar información pública sin que esta sea solicitada de manera previa. Este deber envuelve la publicación de un listado amplio de información en el respectivo sitio web oficial o

portal, siendo ese medio electrónico de una obligación ineludible de la Administración.

Para garantizar el cumplimiento de este deber, se le asigna a la Defensoría de los Habitantes de la República el rol de vigilancia.

Por ejemplo el artículo 10 indica:

*"ARTÍCULO 10.- Información de publicación obligatoria*

*Las autoridades públicas sujetas a esta ley están obligadas a publicar y mantener actualizada en el sitio web oficial, al menos, la siguiente información:*

- a) Marco normativo que rige la gestión pública de la institución.*
- b) Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.*
- c) Directorio institucional con los respectivos medios de contacto.*
- d) Listado de funcionarios institucionales.*
- e) Horario de atención de la institución.*
- f) Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma cómo estos se realizan.*
- g) Planes y presupuestos institucionales, así como el informe de ejecución y evaluación.*
- h) Procesos para el reclutamiento y selección de personal.*
- i) Mecanismos y resultados del proceso de evaluación de desempeño de los funcionarios.*
- j) Planillas con el salario bruto.*
- k) Plan anual operativo y planes estratégicos.*
- l) Memorias anuales y otros informes de gestión.*
- m) Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.*
- n) Actas de los órganos colegiados establecidos por ley, salvo expresa disposición legal.*
- o) Información detallada de las diferentes contrataciones administrativas de la institución.*
- p) Mecanismos de presentación de solicitudes de información, peticiones, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la función de la institución, así como cualquier otro medio de participación ciudadana. En razón de lo anterior, cada institución deberá contar con un correo oficial u otro medio digital para la formulación de estas gestiones y deberá darse un acuse de recibido.*
- q) Listado de los subsidios, becas, donaciones, exoneraciones o cualquier otra transferencia o beneficio otorgado a personas particulares, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, N. 0 8968, de 7 de julio de 2011.*
- r) Informes de viajes, gastos de representación, costos de viajes, pagos por concepto de viáticos de los funcionarios de la institución, entre otros.*
- s) Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.*

3.- El tercer acápite de la propuesta regula el régimen de excepciones, el cual se caracteriza por ser taxativo y restringido en pro de la supremacía del interés público. Indudablemente, este aspecto de la propuesta es la más anhelada, ya que se trata del vacío legal que más perjuicio ha generado a los administrados"

Y el numeral 11 preceptúa:

*"ARTÍCULO 11.- Fiscalización de la publicación de información obligatoria. Le corresponderá a la Defensoría de los Habitantes de la República fiscalizar el acatamiento de lo establecido en el capítulo II de esta ley y para ello deberá establecer las acciones administrativas internas necesarias, dentro del ámbito de su competencia. Como parte de dicha fiscalización, deberá incluir en el informe anual que se presenta ante la Asamblea Legislativa, que señala el artículo 15 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, N. 0 7319, de 17 de noviembre de 1992, un capítulo sobre los resultados y hallazgos de la publicación de información obligatoria por parte de la Administración Pública, así como de las actividades desplegadas en acatamiento de esta norma".*

4.- El cuarto capítulo está destinado a regular el procedimiento que se debe seguir para atender la solicitud de información. Se pretende instaurar un mecanismo de acción sencillo, célere y eficaz, garante del derecho en comentario. En forma precisa, se definen las reglas atinentes a las formalidades mínimas para la interposición de la gestión, el trámite necesario ante el incumplimiento de requisitos y el trato que debe darse a la gestión en caso de incompetencia —principio de coordinación—.

5.- Finalmente, el capítulo quinto fija la obligación de aplicar el régimen de responsabilidad disciplinaria de cada institución en caso de una posible inobservancia de las disposiciones estipuladas en el texto promovido. Esta regulación circunscribe a las autoridades públicas y a los sujetos de derecho privado que ejerzan una actividad o potestad de naturaleza pública, de forma tal que se da sujeción oportuna para mejorar la cultura institucional relativa al derecho en mención.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto, el cual no lesiona en grado alguno la autonomía de las universidades."

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger el dictamen O.J.406-2017 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, no tiene objeción al proyecto de “LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 20.361, en vista de que no lesiona la autonomía universitaria.**

## **ACUERDO FIRME**

### **19. Nota del director ejecutivo de la Editorial EUNED, en el que propone la creación del Premio Anual de Narrativa Alberto Cañas.**

Se conoce oficio DE-433-2017 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-649-2017), suscrito por el señor René Muiños Gual, director ejecutivo de la Editorial EUNED, en el que indica que el Consejo Editorial EUNED, en acuerdo 6 tomado en la sesión 14-2017, celebrada el 06 de setiembre del 2017, en el que propone la creación del Premio Anual de Narrativa Alberto Cañas, con el fin de incentivar la creación literaria de obras costarricenses de calidad en narrativa y de mantener y elevar la posición fundamental de la EUNED en la vida cultural del país.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es la nota del director ejecutivo de la Editorial EUNED, en el que propone la creación del Premio Anual de Narrativa Alberto Cañas.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el acuerdo del Consejo Editorial, referente a la propuesta de creación del Premio Anual de Narrativa Alberto Cañas, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2017.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 19)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio DE-433-2017 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-649-2017), suscrito por el señor René Muiños Gual, director ejecutivo de la Editorial EUNED, en el que indica que el Consejo Editorial EUNED, en acuerdo 6 tomado en la sesión 14-2017, celebrada el 06**

de setiembre del 2017, en el que propone la creación del Premio Anual de Narrativa Alberto Cañas, con el fin de incentivar la creación literaria de obras costarricenses de calidad en narrativa y de mantener y elevar la posición fundamental de la EUNED en la vida cultural del país.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el acuerdo del Consejo Editorial, referente a la propuesta de creación del Premio Anual de Narrativa Alberto Cañas, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2017.

**ACUERDO FIRME**

**20. Nota de la presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), referente al pronunciamiento de la UNA ante acontecimientos ocurridos a nivel nacional.**

Se conoce oficio UNA-SCU-ACUE-1943-2017 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-650-2017), suscrito por la señora Ileana Vargas Jiménez, presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), en el que transcribe al acuerdo tomado en sesión ordinaria del 21 de setiembre del 2017, acta No. 3668, artículo II, inciso V, referente al pronunciamiento de la UNA ante acontecimientos ocurridos a nivel nacional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es referente al pronunciamiento de la UNA ante acontecimientos ocurridos a nivel nacional.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Dar por recibido el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en relación con el pronunciamiento ante los acontecimientos ocurridos a nivel nacional.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 20)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio UNA-SCU-ACUE-1943-2017 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-650-2017), suscrito por la señora Ileana Vargas Jiménez,**

presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), en el que transcribe al acuerdo tomado en sesión ordinaria del 21 de setiembre del 2017, acta No. 3668, artículo II, inciso V, referente al pronunciamiento de la UNA ante acontecimientos ocurridos a nivel nacional.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibido el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en relación con el pronunciamiento ante los acontecimientos ocurridos a nivel nacional.

**ACUERDO FIRME**

21. Nota de la señora Carolina Amerling, miembro interna del Consejo Universitario, en la que, en relación con su solicitud referente al Informe de Labores del rector correspondiente al 2016, que se encuentra pendiente de análisis en la agenda del Consejo Universitario, propone la conformación de una subcomisión que lleve a cabo el análisis del citado informe y proponga recomendaciones a considerar en futuros informes de labores.

Se conoce nota del 26 de setiembre del 2017 (REF. CU-651-2017), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interna del Consejo Universitario, en la que, en relación con su solicitud referente al Informe de Labores del rector, correspondiente al 2016, que se encuentra pendiente de análisis en la agenda del Consejo Universitario, propone la conformación de una subcomisión que lleve a cabo el análisis del citado informe y proponga recomendaciones a considerar en futuros informes de labores.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es la solicitud referente al Informe de Labores del Rector, correspondiente al 2016, que se encuentra pendiente de análisis en la agenda del Consejo Universitario, propone la conformación de una subcomisión que lleve a cabo el análisis del citado informe y proponga recomendaciones a considerar en futuros informes de labores.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Nombrar una Comisión Especial del Consejo Universitario, integrada por: Carolina Amerling, quien coordina, el representante estudiantil ante el Consejo Universitario y el señor Álvaro García, con el fin de que analice el Informe de Labores 2016 del Rector, y presente al plenario las recomendaciones que considere pertinentes, a más tardar el 31 de enero del 2018.”

Quienes integran esa subcomisión serían doña Carolina Amerling, el representante estudiantil ante el Consejo Universitario y don Álvaro García.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 21)**

#### **CONSIDERANDO:**

La nota del 26 de setiembre del 2017 (REF. CU-651-2017), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interna del Consejo Universitario, en la que, en relación con su solicitud referente al Informe de Labores del Rector, correspondiente al 2016, que se encuentra pendiente de análisis en la agenda del Consejo Universitario, propone la conformación de una subcomisión que lleve a cabo el análisis del citado informe y proponga recomendaciones a considerar en futuros informes de labores.

#### **SE ACUERDA:**

Nombrar una Comisión Especial del Consejo Universitario, integrada por Carolina Amerling, quien coordina, el representante estudiantil ante el Consejo Universitario y Álvaro García, con el fin de que analice el Informe de Labores 2016 del Rector, y presente al plenario las recomendaciones que considere pertinentes, a más tardar el 31 de enero del 2018.

#### **ACUERDO FIRME**

22. **Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos en la que hace del conocimiento que en acato al artículo 109 de la Ley General de Aplicación Pública, procede a ejecutar lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2619-2017, Art. III, inciso 10) celebrada el 21 de setiembre del 2017, bajo el principio de obediencia.**

Se conoce oficio ORH-2017-531 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-653-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace del conocimiento que en acato al artículo 109 de la Ley General de Aplicación Pública, procede a ejecutar lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2619-2017, Art. III, inciso 10) celebrada el 21 de setiembre del 2017, bajo el principio de obediencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es con respecto a la nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace del conocimiento que en acato al artículo 109 de la Ley General de Aplicación Pública, procede a ejecutar lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2619-2017, Art. III, inciso 10) celebrada el 21 de setiembre del 2017, bajo el principio de obediencia.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Dar por recibido el oficio ORH-2017-531 de la Oficina de Recursos Humanos.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 22)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH-2017-531 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-653-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace del conocimiento que en acato al artículo 109 de la Ley General de Aplicación Pública, procede a ejecutar lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2619-2017, Art. III, inciso 10) celebrada el 21 de setiembre del 2017, bajo el principio de obediencia.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el oficio ORH-2017-531 de la Oficina de Recursos Humanos.**

#### **ACUERDO FIRME**

23. **Nota de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en la que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del SEP, en el que da por atendidas las observaciones de ese Consejo al nuevo plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.**

Se conoce oficio CONSEP UNED-56-2017 del 04 de setiembre del 2017 y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 27 de setiembre del 2017 (REF. CU-660-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del SEP, en sesión 09-2017, celebrada el 20 de julio del 2017, en el que da por atendidas las observaciones de ese Consejo al nuevo plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es con respecto a la nota de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en la que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del SEP, en el que da por atendidas las observaciones de ese Consejo al nuevo plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas. La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Dar por recibido el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (CONSEP), referente al nuevo plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.”

Lo que podemos cambiar es lo que estamos aprobando en este momento.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con esa nota. Vea que incluso el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado admite que es un nuevo plan de estudios y en el apartado de asuntos de Trámite Urgente está la aprobación del rediseño y no del nuevo plan de estudios. Cambiaron el título y más de un 60%, por lo tanto, eso tiene que ir a Consejo Nacional de Rectores, sino no se puede comenzar.

Aquí estamos dando por recibido lo que dice el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado que es un nuevo plan de estudios, ya que lo que está en el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico es el rediseño, ahí habría una incongruencia.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 23)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CONSEP UNED-56-2017 del 04 de setiembre del 2017 y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 27 de setiembre del 2017 (REF. CU-660-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del SEP, en sesión 09-2017, celebrada el 20 de julio del 2017, en el que da por atendidas las observaciones de ese Consejo al nuevo plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, referente al nuevo plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.**

## ACUERDO FIRME

**24. Nota de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita interpretación auténtica de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, en el caso de becas de capacitaciones internas promovidas por la UCAB y el CECED, que son de interés institucional y de obligatoriedad para laborar en la UNED.**

Se conoce oficio Becas COBI 7613 inc.) iii del 28 de setiembre del 2017 (REF. CU-668-2017), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1132-2017, celebrada el 21 de setiembre del 2017 y ratificada el 28 de setiembre del 2017, en el que solicita interpretación auténtica de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, en el caso de becas de capacitaciones internas promovidas por la UCAB y el CECED, que son de interés institucional y de obligatoriedad para laborar en la UNED, como por ejemplo: Inducción, Control Interno, Ética, Pedagogía Universitaria para la educación a distancia, entre otros.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es con respecto a la nota de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita interpretación auténtica de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, en el caso de becas de capacitaciones internas promovidas por la UCAB y el CECED, que son de interés institucional y de obligatoriedad para laborar en la UNED.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Remitir a la Oficina Jurídica la solicitud de interpretación de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada por el COBI, con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 24)**

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio Becas COBI 7613 inc.) iii del 28 de setiembre del 2017 (REF. CU-668-2017), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1132-2017, celebrada el 21 de setiembre del 2017 y ratificada el 28 de setiembre del 2017, en el que solicita interpretación auténtica de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, en el caso de becas de capacitaciones internas promovidas por la UCAB y el CECED, que son de interés institucional y de obligatoriedad para laborar en la UNED, como por ejemplo: Inducción, Control Interno, Ética, Pedagogía Universitaria para la educación a distancia, entre otros.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Oficina Jurídica la solicitud de interpretación de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, planteada por el COBI, con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.

**ACUERDO FIRME**

**25. Nota del auditor interno en la que remite el informe de avance que se ha logrado en esa Auditoría, a raíz de los procesos de mejora, en relación con la calidad de la actividad fiscalizadora.**

Se conoce oficio AI-174-2017 del 02 de octubre del 2017 (REF. CU-669-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2596-2017, Art. IV, inciso 5), celebrada el 25 de mayo del 2017, remite el informe de avance que se ha logrado en esa Auditoría, a raíz de los procesos de mejora, en relación con la calidad de la actividad fiscalizadora.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es con respecto a la nota del auditor interno, en el que remite el informe de avance que se ha logrado en esa Auditoría, a raíz de los procesos de mejora, en relación con la calidad de la actividad fiscalizadora.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe enviado por la Auditoría Interna, referente al avance a raíz de los procesos de mejora en relación con la calidad de la

actividad fiscalizadora, con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar 28 de febrero del 2018.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 25)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AI-174-2017 del 02 de octubre del 2017 (REF. CU-669-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2596-2017, Art. IV, inciso 5), celebrada el 25 de mayo del 2017, remite el informe de avance que se ha logrado en esa Auditoría, a raíz de los procesos de mejora, en relación con la calidad de la actividad fiscalizadora.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe enviado por la Auditoría Interna, referente al avance a raíz de los procesos de mejora en relación con la calidad de la actividad fiscalizadora, con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar 28 de febrero del 2018.**

#### **ACUERDO FIRME**

Estas son todas las propuestas que se hacen por parte de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, con algunos de los cambios que quedan registrados. Los que estén a favor de aprobarlo en su totalidad, manifiéstelo, quedan en firme.

\*\*\*

Con las modificaciones respectivas, por unanimidad y en firme, se aprueban los acuerdos del apartado de correspondencia.

\*\*\*

## **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

### **1. Licitación Pública 2017LN-000001-99999 para la “Venta de Vehículos”.**

Se recibe oficio del Consejo de Rectoría CR.2017.942, suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, (REF. CU. 639-2017) del 26 de setiembre del 2017, en el que remite el expediente de la Licitación Pública 2017LN-000001-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para el: “VENTA DE VEHICULOS”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 30-2017, celebrada el 4 de setiembre del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con este asunto quiero comentar que son parte de los vehículos que se tienen, que son una chatarra y no se ha podido deshacer de ella.

El acuerdo del Consejo de Rectoría dice lo siguiente:

“Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión No. 1961-2017, Artículo II, inciso 17), celebrada el 25 de setiembre del 2017.

Se recibe expediente de la Licitación Pública 2017LN-000001-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para el: “VENTA DE VEHICULOS”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 30-2017, celebrada el 4 de setiembre del 2017.

SE ACUERDA:

Trasladar al Consejo Universitario y recomendar la adjudicación de la Licitación Pública 2017LN-000001-99999 “VENTA DE VEHICULOS; para su aprobación final quedando de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Gerardo Hidalgo Herrera por cuanto atendió en forma parcial la subsanación solicitada.
- II. Declarar infructuosa las líneas 2, 3, 4, 5, 6 por cuanto las mismas no fueron ofertadas.
- III. Adjudicar la Licitación Pública 2017LN-000001-99999, “VENTA DE VEHICULOS” con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

a. Al oferente JAFREY GRENALD NEDRICK, lo siguiente:

ITEM 1: MATRICULA 300-82 MARCA CHEVROLET MODELO MONZA AÑO DE FABRICACIÓN 2002 Precio unitario: ¢813.942,00  
Precio total: ¢813.942,00.

ITEM 7: MATRICULA 300-83 MARCA TOYOTA MODELO HIACE AÑO DE FABRICACIÓN 2002 Precio unitario: ¢1.710.000,00  
Precio total: ¢1.710.000,00.

ITEM 8: MATRICULA 300-84 MARCA TOYOTA MODELO HIACE  
AÑO DE FABRICACIÓN 2002 Precio unitario: ¢1.781.000,00 Precio  
total: ¢1.781.000,00.

ITEM 9: MATRICULA 300-53 MARCA TOYOTA MODELO DYNA  
AÑO DE FABRICACIÓN 1993 Precio unitario: ¢1.765.000,00 Precio  
total: ¢1.765.000,00.

ITEM 10: MATRICULA 300-51 MARCA TOYOTA MODELO  
LITEACE AÑO DE FABRICACIÓN 1993 Precio unitario:  
¢355.275,00 Precio total: ¢355.275,00.

Monto total Adjudicado: ¢6.425.218,00”

Esta licitación pasó por todos los filtros y comisiones. Me gustaría saber si hay observaciones.

Si no hay observaciones, se somete a votación. Se aprueba en firme.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio del Consejo de Rectoría CR.2017.942, suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, (REF. CU. 639-2017) del 26 de setiembre del 2017, en el que remite el expediente de la Licitación Pública 2017LN-000001-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para el: “VENTA DE VEHICULOS”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 30-2017, celebrada el 4 de setiembre del 2017.**
- 2. El oficio de la Comisión de Licitaciones en sesión 30-2017, del 04 de setiembre del 2017 (REF.CU-639-2017), en el que se remite el análisis del expediente de la Licitación Pública 2017LN-000001-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “VENTA DE VEHICULOS”.**
- 3. El oficio O.J.2017-377 suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, del 13 de setiembre del 2017, en el que indica que para efectos consiguientes la Oficina Jurídica no tiene observaciones que formular al acuerdo de adjudicación por parte de la Comisión de Licitaciones respecto de la Licitación Pública 2017LN-000001-99999, la**

cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “VENTA DE VEHICULOS”.

**SE ACUERDA:**

Adjudicar la Licitación Pública 2017LN-000001-99999 “VENTA DE VEHICULOS; para su aprobación final quedando de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Gerardo Hidalgo Herrera por cuanto atendió en forma parcial la subsanación solicitada.
- II. Declarar infructuosa las líneas 2, 3, 4, 5, 6 por cuanto las mismas no fueron ofertadas.
- III. Adjudicar la Licitación Pública 2017LN-000001-99999, “VENTA DE VEHICULOS” con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

a. Al oferente JAFREY GRENALD NEDRICK, lo siguiente:

ITEM 1: MATRICULA 300-82 MARCA CHEVROLET MODELO MONZA AÑO DE FABRICACIÓN 2002 Precio unitario: ¢813.942,00 Precio total: ¢813.942,00.

ITEM 7: MATRICULA 300-83 MARCA TOYOTA MODELO HIACE AÑO DE FABRICACIÓN 2002 Precio unitario: ¢1.710.000,00 Precio total: ¢1.710.000,00.

ITEM 8: MATRICULA 300-84 MARCA TOYOTA MODELO HIACE AÑO DE FABRICACIÓN 2002 Precio unitario: ¢1.781.000,00 Precio total: ¢1.781.000,00.

ITEM 9: MATRICULA 300-53 MARCA TOYOTA MODELO DYNA AÑO DE FABRICACIÓN 1993 Precio unitario: ¢1.765.000,00 Precio total: ¢1.765.000,00.

ITEM 10: MATRICULA 300-51 MARCA TOYOTA MODELO LITEACE AÑO DE FABRICACIÓN 1993 Precio unitario: ¢355.275,00 Precio total: ¢355.275,00.

**Monto total Adjudicado: ¢6.425.218,00**

**ACUERDO FIRME**

## **2. Licitación Pública 2016LN-000004-99999 para la “Compra de Equipo de Cómputo”.**

Se conoce oficio del Consejo de Rectoría CR.2017.943, suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, (REF.CU. 640-2017) en el que remite el expediente de la Licitación Pública 2016LN-000004-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 32-2017, celebrada el 4 de setiembre del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El acuerdo del Consejo de Rectoría dice:

“Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión No. 1961-2017, Artículo II, inciso 18), celebrada el 25 de setiembre del 2017.

Se conoce expediente de la Licitación Pública 2016LN-000004-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 32-2017, celebrada el 4 de setiembre del 2017.

SE ACUERDA:

Trasladar al Consejo Universitario para su aprobación final quedando de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso en la Licitación Pública 2016LN-000004-99999, “COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO”, a las siguientes empresas:
  - a. En el ítem 1 a las empresas PC Notebook de Costa Rica S.A., Central de Servicios PC S.A., Sistemas de Computación Conzultek de Centro América S.A., Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A., y Sistemas Convergentes S.A., por cuanto no cumplen con especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de acuerdo al oficio DTIC-2017-057.
- II. Declarar infructuoso el ítem 1 por cuanto las empresas que ofertaron no cumplen con especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de acuerdo al oficio DTIC-2017-057”.

ÁLVARO GARCÍA: Como aclaración quiero indicar que esta es una licitación que ya se había adjudicado, se dio una apelación y a raíz de esa apelación la Contraloría General de la República decidió que en ese ítem específico se dejaba fuera de concurso.

Hay que indicar como considerando lo que está en el artículo 1 de la Comisión de Licitaciones, que dice: “mediante la resolución de la Contraloría General de la República...”, eso es lo que deja fuera a esta empresa. Es importante indicar esa información.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece bien.

ALFONSO SALAZAR: El considerando es el oficio de la Contraloría General de la República.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece importante llamar a una persona de la Oficina de Contratación y Suministros para que nos explique este asunto.

ÁLVARO GARCÍA: Lo que dice la Contraloría General de la República es anular el acto de adjudicación, se debe volver a hacer la licitación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En los considerandos se debe incorporar el oficio de la Contraloría General de la República, el informe de la Comisión de Licitaciones y el acuerdo del Consejo Universitario donde se adjudicó esta licitación. Se somete a votación y se aprueba en firme.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 2)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio del Consejo de Rectoría CR.2017.943, suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, (REF.CU. 640-2017) en el que remite el expediente de la Licitación Pública 2016LN-000004-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: "COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO", analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 32-2017, celebrada el 4 de setiembre del 2017.**
- 2. El oficio de la Comisión de Licitaciones en sesión 32-2017, del 04 de setiembre del 2017 (REF.CU-640-2017), en el que se remite el análisis del expediente de la Licitación Pública 2016LN-000004-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: "COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO".**
- 3. El oficio O.J.2017-363 suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, del 05 de setiembre del 2017, en el que indica que para efectos consiguientes la Oficina Jurídica no tiene observaciones que formular al acuerdo de adjudicación por parte de la Comisión de Licitaciones respecto de la Licitación Pública 2016LN-000004-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para**

la: “COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO” y mediante al cual se le declaró infructuoso el ítem 1.

4. El oficio R-DCA-0570-2017 en la que resuelve declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por Sistemas de Computación Conzultek de Centroamérica S.A., en contra del acto de adjudicación del ítem 1 de la Licitación Pública 2016LN-00004-99999 promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la “Compra de Equipo de Cómputo”, acto adjudicado a favor de la empresa Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A.
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2585-2017, Art. II, inciso 3-a) celebrada el 6 de abril del 2017.

**SE ACUERDA:**

Adjudicar la Licitación Pública 2016LN-000004-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO”, quedando de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso en la Licitación Pública 2016LN-000004-99999, “COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO”, a las siguientes empresas:
  - a. En el ítem 1 a las empresas PC Notebook de Costa Rica S.A., Central de Servicios PC S.A., Sistemas de Computación Conzultek de Centro América S.A., Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A., y Sistemas Convergentes S.A., por cuanto no cumplen con especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de acuerdo al oficio DTIC-2017-057.
- II. Declarar infructuoso el ítem 1 por cuanto las empresas que ofertaron no cumplen con especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de acuerdo al oficio DTIC-2017-057.

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se retira de la sala de sesiones el señor Mario Molina Valverde.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Siguiendo con la agenda, del punto 3 al 34, según la agenda, la propuesta es que se suspenda la discusión en esta sesión y se mantenga en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente para sesiones posteriores.

\*\*\*

Todos los demás puntos de Asuntos de Trámite Urgente quedan pendientes para las próximas sesiones.

\*\*\*

Continuamos con el análisis de dictámenes de comisiones. Si están de acuerdo se aprueba la modificación agenda. Se aprueba.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se somete a votación la ampliación de la sesión. Todos de acuerdo, entonces la ampliamos.

\*\*\*

Como la agenda no se puede modificar, los puntos del a) al g) se pospone la discusión, y se inicia la discusión con el punto h)

\*\*\*

## **V. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

#### **a. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034**

Queda pendiente de discusión

#### **b. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002**

Queda pendiente de discusión

#### **c. Propuesta de modificación del Art. VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. CU.CAJ-2017-024**

Queda pendiente de discusión

- d. **Propuesta de modificación de los artículos 1 y 135 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2017-039**

Queda pendiente de discusión

- e. **Dictamen de Mayoría y Dictamen de Minoría referente a inconformidad de varios estudiantes con el cobro de la cuota estudiantil que se les exige en cada periodo de matrícula. CU.CAJ-2017-053**

Queda pendiente de discusión

- f. **Propuesta de modificación a los artículos 5, 6, 33, 45 y 66 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2017-055**

Queda pendiente de discusión

- g. **Propuesta de modificación al Artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2017-057**

Queda pendiente de discusión

- h. **Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED).**

Se conoce acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 285-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de setiembre del 2017, (CU.CAJ.2017-059) referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2604-2017, Art. V, inciso 11) celebrada el 13 de julio del 2017 en relación al oficio R-605-2017 del 29 de junio del 2017 (REF. CU-399-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED).

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con este asunto y siendo doña Guiselle Bolaños Mora, parte interesada en este tema, se estaría recusando.

\* \* \*

La señora Guiselle Bolaños Mora se recusa de la sesiones del Consejo Universitario.

\* \* \*

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos dice:

“PARA: Señores(as) Consejo Universitario  
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos  
FECHA: 02 de octubre del 2017  
REF.: CU.CAJ-2017-059

\*\*\*\*\*

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 285-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de setiembre del 2017:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2604-2017, Art. V, inciso 11) celebrada el 13 de julio del 2017 en relación al oficio R-605-2017 del 29 de junio del 2017 (REF. CU-399-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED).
2. El correo electrónico enviado por el Sr. Juan Carlos Castro Cubero, funcionario de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en donde remite el Convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED) vigente al 2014.
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 283-2017 celebrada el 05 de setiembre del 2017 donde solicita al Sr. Omar Arroyo Perez, Jefe de la Oficina Distribución y Ventas(OFIDIVE), la Sra. Guiselle Bolaños, Presidenta de la AJUNED, la Sra. Raquel Zeledón Sanchez, Directora Asuntos Estudiantiles(DAES), el Sr. René Muiños Gual, Director a.i Editorial(EUNED) y la Sra. Karla Rojas Saúrez, Directora Servicio Médico un informe relacionado con los servicios que indica el Convenio que dará cada dependencia a los asociados.
4. El correo electrónico, de fecha 07 de setiembre, 2017 enviado por la Sra. Guiselle Bolaños en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al número de afiliados que tiene a la fecha la AJUNED.
5. La nota ODV-189-2016(REF.CU.592-2017), de fecha 08 de setiembre, 2017 suscrita por el Sr. Omar Arroyo Perez, Jefe de la Oficina Distribución y Ventas(OFIDIVE) en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al descuento que se le da a los funcionarios jubilados por la compra de libros sello EUNED.
6. La nota DAES-107-2017(REF.CU.599-2017), de fecha 11 de setiembre, 2017 suscrita por la Sra. Raquel Zeledón Sanchez, Directora Asuntos Estudiantiles en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos

Jurídicos referente al número de veces anual en las que la AJUNED ha solicitado la participación de grupos artísticos de la UNED en sus actividades.

7. La nota DE.418.2017(REF.606-2017) de fecha 13 de setiembre, 2017 suscrita por el Sr. René Muiños Gual, Director a.i Editorial en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a la cantidad de trabajos anuales (Formularios, afiches, brochures, etc.) que le solicita la AJUNED a la Editorial EUNED y su impacto en el trabajo de la Editorial.
8. La nota SM-140-2017(REF.620-2017) de fecha 18 de setiembre, 2017 suscrita por la Dra. Karla Rojas Saúrez, Directora de Servicio Médico en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al horario que se propone en el Convenio AJUNED-UNED; la cantidad de jubilados de la UNED que el Servicio Médico atiende. Así como si el Servicio Médico está en capacidad de atender de manera adecuada la población de los jubilados.
9. Lo establecido en el artículo 102 del Estatuto de Personal, referente a los jubilados de la UNED, antes del 4 de junio del 2004, el cual establecía derechos para estas personas de manera genérica.
10. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 281, 282, 284 y 285 todas del 2017, en relación a la propuesta del Convenio y sus modificaciones, en las cuales se concluye que los posibles beneficios otorgados por la UNED a los jubilados afiliados a las AJUNED, deben ser de beneficio a todos jubilados de la UNED independientemente de su afiliación.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina Jurídica una propuesta de modificación del artículo 102 del Estatuto de Personal referente a los jubilados, donde se incluya que el jubilado de la UNED tendrá derecho a los descuentos de cada título editado por la EUNED, como se tenía establecido en el Estatuto de Personal antes 4 de junio del 2004. Asimismo, a la atención al servicio médico en los horarios establecidos para ello y a prestar servicio voluntario aprobado previamente por el CONRE, entre otros. La propuesta deberá entregarse a más tardar el 30 de octubre del 2017.

Para lo anterior, es necesario retomar en lo que corresponda lo establecido en el artículo 102 del Estatuto de Personal, previo a su modificación aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 1709-2004, celebrada el 04 de junio del 2004, Artículo IV, inciso 9-a).

2. Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos dejar pendiente la propuesta solicitada en el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2604-2017, Art. V, inciso 11) celebrada el 13 de julio del 2017 referente al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED) hasta tanto el Consejo

defina respecto a la propuesta de reforma al Estatuto de Personal solicitada en el acuerdo anterior.

ACUERDO FIRME”.

MARLENE VÍQUEZ: Es importante indicar que la Comisión de Asuntos Jurídicos ya analizó este asunto y le mostré a los miembros de la comisión, como mediante el Estatuto de Personal, el que tiene carátula color gris y azul, en el artículo 102 algunos jubilados tenían algunos derechos, solo que el Consejo Universitario había solicitado una modificación al artículo 102 y aquí asumo parte de la responsabilidad, se omitió en la modificación que se hizo de los derechos a los funcionarios jubilados.

Lo que se está tratando es que estos derechos que aparecieron nuevamente en la propuesta del Convenio AJUNED-UNED, en realidad no sean exclusivos solamente para los asociados de AJUNED, sino que sean de beneficio para cualquier jubilado de la UNED, como se tenía anteriormente en su momento.

Eso no obligaba a que cualquier jubilado de la UNED tenga que asociarse para poderle prestar un beneficio voluntario a la Universidad. De ahí el rescate que se haga esto, y aparte sería el convenio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El punto 2) del dictamen indica:

“2. Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos dejar pendiente la propuesta solicitada en el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2604-2017, Art. V, inciso 11) celebrada el 13 de julio del 2017 referente al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED) hasta tanto el Consejo defina respecto a la propuesta de reforma al Estatuto de Personal solicitada en el acuerdo anterior”.

ALFONSO SALAZAR: Cuando se discutió este asunto en la Comisión de Asuntos Jurídicos, dentro del convenio venía lo que se está proponiendo en el acuerdo 1), el convenio trae otra serie de aspectos, pero lo principal era lo que la UNED iba a aportar a los jubilados de la AJUNED.

Entonces la comisión decidió que lo más conveniente es que si la Universidad iba a aprobar un convenio en donde se daba beneficios a los jubilados de la asociación, esto debería de ser para todos los jubilados independientemente si se asocian o no a la asociación, ya que era mucho más justo.

De ahí que se redacta el punto 1) para reformar el Estatuto de Personal y que abarque a todos los jubilados y que se deje como estaba en el año 1994.

La Comisión de Asuntos Jurídicos sugiere que se deje pendiente el estudio del convenio, porque si el Consejo Universitario aprueba introducir esto en el Estatuto de Personal, el convenio tendría que modificarse para otros aspectos que no

tengan que ver con los beneficios que recibirían los jubilados por cuanto esto ya estaría incluidos en el Estatuto de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: La Comisión de Asuntos Jurídicos ya analizó la propuesta de convenio. Lo que quedó pendiente fue el acuerdo en firme, se aprobó lo que está en el convenio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se está atrasando el Convenio de AJUNED por esto, la idea es que se conozca el Convenio y que se apruebe inmediatamente esto.

NORA GONZÁLEZ: Indicar que el convenio en mención es muy interesante, beneficioso en este caso para la población afiliada de jubilados de la UNED. Y todos estos beneficios de los que se habló en la comisión lo que nosotros pensamos es que deberían beneficiarse todos los compañeros y las compañeras jubiladas de la UNED.

Usted tiene razón, a nivel procesal, para empezar no estamos viendo el Convenio, lo que debemos discutir es el convenio por un lado y la ampliación de los beneficios que se derivan de este Convenio a todas las personas jubiladas de la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podríamos ver el acuerdo número uno, por favor.

ALFONSO SALAZAR: Mi propuesta es tener un solo acuerdo, que diga lo siguiente:

“Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos trasladar al Plenario la propuesta correspondiente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2604-2017, Art. V, inciso 11) celebrada el 13 de julio del 2017 referente al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED), además incorpore adicionalmente una propuesta para aplicar los beneficios a todos los jubilados de la UNED.”

Eso se le solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la comisión le incorpora la propuesta de reforma al Convenio y lo envía al plenario se le puede dar un plazo hasta el 31 de octubre, 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO V, inciso 1-h)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 285-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de setiembre del 2017, (CU.CAJ.2017-059) referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2604-2017, Art. V, inciso 11) celebrada el 13 de julio del 2017 en relación al oficio R-605-2017 del 29 de junio del 2017 (REF. CU-399-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED).**
- 2. El correo electrónico enviado por el Sr. Juan Carlos Castro Cubero, funcionario de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en donde remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED) vigente al 2014.**
- 3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 283-2017 celebrada el 05 de setiembre del 2017 donde solicita al Sr. Omar Arroyo Perez, Jefe de la Oficina Distribución y Ventas(OFIDIVE), la Sra. Guiselle Bolaños, Presidenta de la AJUNED, la Sra. Raquel Zeledón Sanchez, Directora Asuntos Estudiantiles(DAES), el señor René Muiños Gual, director a.i Editorial(EUNED) y la señora Karla Rojas Saúrez, jefe del Servicio Médico un informe relacionado con los servicios que indica el Convenio que dará cada dependencia a los asociados.**
- 4. El correo electrónico, de fecha 07 de setiembre, 2017 enviado por la señora Guiselle Bolaños en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al número de afiliados que tiene a la fecha la AJUNED.**
- 5. La nota ODV-189-2016(REF.CU.592-2017), de fecha 08 de setiembre, 2017 suscrita por el señor Omar Arroyo Perez, Jefe de la Oficina Distribución y Ventas (OFIDIVE) en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al descuento que se le da a los funcionarios jubilados por la compra de libros sello EUNED.**
- 6. La nota DAES-107-2017(REF.CU.599-2017), de fecha 11 de setiembre, 2017 suscrita por la señora Raquel Zeledón Sanchez, directora Asuntos Estudiantiles en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al número de veces anual en las que la AJUNED ha**

solicitado la participación de grupos artísticos de la UNED en sus actividades.

7. La nota DE.418.2017(REF.606-2017) de fecha 13 de setiembre, 2017 suscrita por el señor René Muiños Gual, Director a.i Editorial en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a la cantidad de trabajos anuales (Formularios, afiches, brochures, etc.) que le solicita la AJUNED a la Editorial EUNED y su impacto en el trabajo de la Editorial.
8. La nota SM-140-2017(REF.620-2017) de fecha 18 de setiembre, 2017 suscrita por la Dra. Karla Rojas Saúrez, jefa de Servicio Médico en relación al informe solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al horario que se propone en el Convenio AJUNED-UNED; la cantidad de jubilados de la UNED que el Servicio Médico atiende. Así como si el Servicio Médico está en capacidad de atender de manera adecuada la población de los jubilados.
9. Lo establecido en el artículo 102 del Estatuto de Personal, referente a los jubilados de la UNED, antes del 4 de junio del 2004, el cual establecía derechos para estas personas de manera genérica.
10. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 281, 282, 284 y 285 todas del 2017, en relación a la propuesta del Convenio y sus modificaciones, en las cuales se concluye que los posibles beneficios otorgados por la UNED a los jubilados afiliados a las AJUNED, deben ser de beneficio a todos jubilados de la UNED independientemente de su afiliación.

#### **SE ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos trasladar al plenario la propuesta correspondiente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2604-2017, Art. V, inciso 11) celebrada el 13 de julio del 2017 referente al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED). Adicionar una propuesta para aplicar los beneficios a todos los jubilados de la UNED.

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

La señora Guiselle Bolaños Mora, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

\*\*\*

**j. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú R.L.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 286-2017, Art. V, inciso 3) celebrada el 3 de octubre del 2017, (CU.CAJ.2017-062), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2484-2015, Art. III, inciso 5) celebrada el 26 de noviembre del 2015, en relación al oficio R-590-2015 del 18 de noviembre del 2015(REF.CU-808-2015) suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector en el que remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Cooperativa de Caficultores y servicios Múltiples de Tarrazú R.L (COOPETARRAZÚ).

MARIO MOLINA: La propuesta de acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, indica lo siguiente:

“PARA: Señores(as) Consejo Universitario  
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos  
FECHA: 04 de octubre del 2017  
REF.: CU.CAJ-2017-062

\*\*\*\*\*

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 286-2017, Art. V, inciso 3) celebrada el 03 de octubre del 2017:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2484-2015, Art. III, inciso 5) celebrada el 26 de noviembre del 2015, en relación al oficio R-590-2015 del 18 de noviembre del 2015(REF.CU-808-2015) suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector en el que remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Cooperativa de Caficultores y servicios Múltiples de Tarrazú R.L (COOPETARRAZÚ).
2. La recomendación de la Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i de Internacionalización y Cooperación, referente a la firma del Convenio Marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia UNED y COOPETARRAZÚ, brindada mediante el oficio DIC: 174-2015 de fecha 04 de octubre del 2015.

3. El dictamen del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) 112-2015 de fecha 24 de Setiembre del 2015, donde recomiendan firma del Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y COOPETARRAZÚ
4. El oficio O.J. 2015-305 de fecha 21 de setiembre del 2015, suscrito por la Licda. Ana Lucia Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta observaciones sobre Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y COOPETARRAZÚ.
5. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
6. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 286-2017, en relación a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Cooperativa de Caficultores y servicios Múltiples de Tarrazú R.L (COOPETARRAZÚ).

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Cooperativa de Caficultores y servicios Múltiples de Tarrazú R.L (COOPETARRAZÚ), el cual se lee de la siguiente manera:

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA COOPETARRAZÚ PARA EL  
DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú R.L CoopeTarrazú R.L., en lo sucesivo denominada La Cooperativa, con cédula jurídica 3-004-045083, representada en este acto por el Licenciado Carlos Alberto Rivera Chavarría, en su condición de Gerente General y Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, mayor, casado, cédula de identidad 1-716-796, vecino de San Lorenzo de Tarrazú; ambos manifiestan que:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir

- estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
  3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales: docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
  4. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello, hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
  5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
  6. CoopeTarrazú se ubica en San Marcos de Tarrazú, región en la que se produce el genuino Café de Tarrazú, es una empresa con más de 50 años de trayectoria y tradición en la producción de café en Costa Rica, fundada en 1960 agrupa a más de 3.500 asociados y asociadas.
  7. CoopeTarrazú se dedica al proceso y comercialización de café y brinda servicios que ayudan al bienestar y desarrollo de la zona de manera solidaria y sostenible, generando mejor calidad de vida a los asociados, sus familias y las comunidades.
  8. La Cooperativa busca el cumplimiento de los siguientes objetivos:
    1. Mejorar las condiciones de comercialización del café de los productores.
    2. Comercializar el café producido en su propia empresa.
    3. Constituir una empresa que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los asociados, sus familias y la comunidad a través del desarrollo de diferentes tipos de servicios.
  9. En los últimos 10 años CoopeTarrazú ha tenido un crecimiento donde el desarrollo productivo, comercial y social sigue siendo el rumbo de la cooperativa, con un enfoque de sostenibilidad y solidaridad hacia los

productores y el ambiente. En la cosecha 2013 / 2014 se procesaron 226 mil fanegas de café, cantidad record en la historia de La Cooperativa.

10. En el área de investigación y desarrollo, se buscan nuevas alternativas comerciales y de diversificación sostenible enfocada principalmente en energías renovables.  
También se trabaja en los procesos de conversión de subproductos del café para ayudar a disminuir la dependencia de utilización de agroquímicos, utilizando desechos y disminuyendo costos.
11. El Consejo de Administración de CoopeTarrazú R.L. en su acuerdo N° 590-08-2015 correspondiente a la Sesión Extraordinaria N.1853, celebrada a los 28 días de agosto del 2015, autoriza al señor Carlos Alberto Rivera Chavarría, Gerente General, se proceda con la firma de un Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Nacional Estatal a Distancia (UNED) y CoopeTarrazú R.L., para el desarrollo de proyectos y acciones específicas, en dicho convenio quedará la opción de firma de cartas de entendimiento en donde se incluirán los detalles de cada caso en especial.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos de cooperación, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual, seguimiento y la evaluación de resultados; serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda.

#### DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

#### DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, formará parte integral del mismo y deberá ser aprobado por el Consejo Universitario. No serán objeto de

modificación unilateral, el plazo ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

#### VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo igual según acuerdo escrito entre las partes, previa presentación de un informe y evaluación de resultados; a menos que las partes decidan lo contrario.

La prórroga deberá solicitarse por escrito con al menos tres meses de antelación a la fecha del vencimiento de este convenio.

#### DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho o acto establecido en el ordenamiento jurídico, disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otros. Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

#### DEL INCUMPLIMIENTO

SÉPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

#### SOLUCION DE CONTROVERSIAS

OCTAVA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

#### DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

DECIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

UNDECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a> . Tel.(506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Por COOPETARRAZÚ: Bernardo Barboza Picado <a href="mailto:jbarbozap@gmail.com">jbarbozap@gmail.com</a>  Tel. 8982-28-87
--	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Carlos Alberto Rivera Chavarría  
GERENTE GENERAL  
Coopetarrazú R.L.

\_\_\_\_\_  
Luis Guillermo Carpio Malavasi  
RECTOR  
Universidad Estatal a Distancia”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo. Todos a favor.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO V, inciso 1-j)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 286-2017, Art. V, inciso 3) celebrada el 3 de octubre del 2017, (CU.CAJ.2017-062), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2484-2015, Art. III, inciso 5) celebrada el 26 de noviembre del 2015, en relación al oficio R-590-2015 del 18 de noviembre del 2015(REF.CU-808-2015) suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector en el que remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Cooperativa de**

**Caficultores y servicios Múltiples de Tarrazú R.L (COOPETARRAZÚ).**

2. **La recomendación de la Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora a.i de Internacionalización y Cooperación, referente a la firma del Convenio Marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia UNED y COOPETARRAZÚ, brindada mediante el oficio DIC: 174-2015 de fecha 04 de octubre del 2015.**
3. **El dictamen del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) 112-2015 de fecha 24 de Setiembre del 2015, donde recomiendan firma del Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y COOPETARRAZÚ**
4. **El oficio O.J. 2015-305 de fecha 21 de setiembre del 2015, suscrito por la Licda. Ana Lucia Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta observaciones sobre Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y COOPETARRAZÚ.**
5. **Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.**
6. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 286-2017, en relación a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Cooperativa de Caficultores y servicios Múltiples de Tarrazú R.L (COOPETARRAZÚ).**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el siguiente Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Cooperativa de Caficultores y servicios Múltiples de Tarrazú R.L (COOPETARRAZÚ):**

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA COOPETARRAZÚ PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia Institución Benemérita de la Educación y la Cultura**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el

Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú R.L CoopeTarrazú R.L.**, en lo sucesivo denominada **La Cooperativa**, con cédula jurídica 3-004-045083, representada en este acto por el Licenciado **Carlos Alberto Rivera Chavarría**, en su condición de Gerente General y Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, mayor, casado, cédula de identidad 1-716-796, vecino de San Lorenzo de Tarrazú; ambos manifiestan que:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales: docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello, hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. CoopeTarrazú se ubica en San Marcos de Tarrazú, región en la que se produce el genuino Café de Tarrazú, es una empresa con más de 50 años de trayectoria y tradición en la producción de café en Costa Rica, fundada en 1960 agrupa a más de 3.500 asociados y asociadas.

7. CoopeTarrazú se dedica al proceso y comercialización de café y brinda servicios que ayudan al bienestar y desarrollo de la zona de manera solidaria y sostenible, generando mejor calidad de vida a los asociados, sus familias y las comunidades.
8. La Cooperativa busca el cumplimiento de los siguientes objetivos:
  1. Mejorar las condiciones de comercialización del café de los productores.
  2. Comercializar el café producido en su propia empresa.
  3. Constituir una empresa que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los asociados, sus familias y la comunidad a través del desarrollo de diferentes tipos de servicios.
9. En los últimos 10 años CoopeTarrazú ha tenido un crecimiento donde el desarrollo productivo, comercial y social sigue siendo el rumbo de la cooperativa, con un enfoque de sostenibilidad y solidaridad hacia los productores y el ambiente. En la cosecha 2013 / 2014 se procesaron 226 mil fanegas de café, cantidad record en la historia de La Cooperativa.
10. En el área de investigación y desarrollo, se buscan nuevas alternativas comerciales y de diversificación sostenible enfocada principalmente en energías renovables.  
También se trabaja en los procesos de conversión de subproductos del café para ayudar a disminuir la dependencia de utilización de agroquímicos, utilizando desechos y disminuyendo costos.
11. El Consejo de Administración de CoopeTarrazú R.L. en su acuerdo N° 590-08-2015 correspondiente a la Sesión Extraordinaria N.1853, celebrada a los 28 días de agosto del 2015, autoriza al señor Carlos Alberto Rivera Chavarría, Gerente General, se proceda con la firma de un Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Nacional Estatal a Distancia (UNED) y CoopeTarrazú R.L., para el desarrollo de proyectos y acciones específicas, en dicho convenio quedará la opción de firma de cartas de entendimiento en donde se incluirán los detalles de cada caso en especial.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual, seguimiento y la evaluación de resultados; serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda.

## DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

## DE LA MODIFICACIÓN

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, formará parte integral del mismo y deberá ser aprobado por el Consejo Universitario. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

## VIGENCIA

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de **cinco años**, prorrogable por un periodo igual según acuerdo escrito entre las partes, previa presentación de un informe y evaluación de resultados; a menos que las partes decidan lo contrario.

La prórroga deberá solicitarse por escrito con al menos tres meses de antelación a la fecha del vencimiento de este convenio.

## DE LA RESCISIÓN

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho o acto establecido en el ordenamiento jurídico, disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otros. Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

## DEL INCUMPLIMIENTO

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

## SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**OCTAVA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

## DISPOSICIONES FINALES

**NOVENA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**DECIMA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

**UNDECIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<b>Por la UNED:</b> Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a> . Tel.(506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	<b>Por COOPETARRAZÚ:</b> Bernardo Barboza Picado <a href="mailto:jbarbozap@gmail.com">jbarbozap@gmail.com</a> Tel. 8982-28-87
---	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Carlos Alberto Rivera Chavarría**  
GERENTE GENERAL  
Coopetarrazú R.L.

\_\_\_\_\_  
**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
RECTOR  
Universidad Estatal a Distancia”

**ACUERDO FIRME**

**k. Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, CONARES.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 286-2017, Art. V, inciso 4), celebrada el 3 de octubre del 2017, (CU.CAJ.2017-063), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2549-2016, Art. III, inciso 10) celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente al oficio R-397-2016 (REF. CU-515-2016), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que remite el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, CONARES.

MARIO MOLINA: La propuesta de acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, indica lo siguiente:

“PARA: Señores(as) Consejo Universitario  
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos  
FECHA: 04 de octubre del 2017  
REF.: CU.CAJ-2017-063

\*\*\*\*\*

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 286-2017, Art. V, inciso 4) celebrada el 03 de octubre del 2017:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2549-2016, Art. III, inciso 10) celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente al oficio R-397-2016 (REF. CU-515-2016), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que remite el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, CONARES.
2. La recomendación de la Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i de Internacionalización y Cooperación, referente a la firma del Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, CONARES, brindada mediante el oficio DIC: 208-2016 de fecha 12 de setiembre del 2016.
3. El dictamen del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) 145-2016 de fecha 14 de Julio del 2016, donde recomiendan firma del Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y CONARES de El Salvador.
4. El oficio O.J. 2016-265 de fecha 09 de setiembre del 2016, suscrito por la Licda. Ana Lucia Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta observaciones sobre Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y CONARES de El Salvador.

5. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
6. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 286-2017, en relación a la propuesta del Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, CONARES

SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, CONARES, el cual se lee de la siguiente manera:

“CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y  
EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES DE EL SALVADOR (CONARES)

Los signatarios, la Benemérita de la educación y la cultura Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Mba. Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001 2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y DE OTRA PARTE Lic. Fidel Nieto, mayor de edad, casado, sociólogo, actuando en calidad de Presidente del Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, conocida de forma abreviada y para todos los efectos legales como CONARES, con domicilio en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, Centroamérica, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintitrés-cuatro:(0 2498423-4)

CONSIDERANDOS:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.

3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello, hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. El CONARES es una Asociación de Educación Superior creada el diez de septiembre del año dos mil uno, según consta en el Diario Oficial número 179, Tomo 352.
7. El CONARES está integrado por instituciones de Educación Superior que tienen como fin primordial trabajar por el mejoramiento de la calidad de la educación, superior en El Salvador, proporcionando educación con calidad y excelencia académica.
8. En la naturaleza del CONARES, se manifiesta un claro compromiso por lograr que el profesional universitario adquiera conciencia y contribuya con el desarrollo socioeconómico de la sociedad salvadoreña en términos técnicos – científicos desde la propia especialidad de cada una de las instituciones que la integran.
9. El CONARES tiene como misión principal proporcionar educación superior a todos los sectores de la población salvadoreña, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, culturales, o de género se ven excluidas de las posibilidades de acceder a estudios superiores.
10. El Estatuto constitutivo del CONARES le otorga la potestad para firmar convenios de cooperación con instituciones, universidades u organismos de cooperación, confiriéndole a su Presidente la representación legal del CONARES.

POR TANTO:

La UNED y el CONARES acuerdan suscribir este Convenio Marco de Cooperación por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia y la extensión; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

## OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, investigación, extensión, asignación de personal académico, técnico y administrativo, intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.

## DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *carta de entendimiento o convenio específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

## DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, formará parte integral del mismo y deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

## VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante Addendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento; a menos que las partes decidan lo contrario.

## DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho o acto establecido en el ordenamiento jurídico, disposición

presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otros. Para esos efectos, deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

## SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SÉPTIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

## DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos ni privados que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DÉCIMA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

DÉCIMA PRIMERA: La firma del presente convenio, recae en ambas instituciones sobre sus representantes legales.

DECIMA SEGUNDA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED:</p> <p>Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación.</p> <p>Correo: <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a> Tel. (506) 2 527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p>Por CONARES:</p> <p>Ada Ruth González. Directora Ejecutiva</p> <p>Correo: <a href="mailto:adaruth@uls.edu.sv">adaruth@uls.edu.sv</a></p> <p>Tel. (503) 22701470 Tel/ Fax. 21332814</p>
--	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos en la ciudad de San José a los.....días del mes de.....del....

\_\_\_\_\_  
Lic. Fidel Nieto  
Presidente  
Consejo Nacional de Rectores  
CONARES

\_\_\_\_\_  
Luis Guillermo Carpio Malavasi  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO V, inciso 1-k)**

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 286-2017, Art. V, inciso 4), celebrada el 3 de octubre del 2017, (CU.CAJ.2017-063), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2549-2016, Art. III, inciso 10) celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente al oficio R-397-2016 (REF. CU-515-2016), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que remite el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, CONARES.
2. La recomendación de la Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i de Internacionalización y Cooperación, referente a la firma del Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de

El Salvador, CONARES, brindada mediante el oficio DIC: 208-2016 de fecha 12 de setiembre del 2016.

3. El dictamen del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) 145-2016 de fecha 14 de julio del 2016, donde recomiendan firma del Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y CONARES de El Salvador.
4. El oficio O.J. 2016-265 de fecha 09 de setiembre del 2016, suscrito por la Licda. Ana Lucia Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta observaciones sobre Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y CONARES de El Salvador.
5. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
6. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 286-2017, en relación a la propuesta del Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, CONARES

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el siguiente Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, CONARES:**

**“CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y  
EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES DE EL SALVADOR (CONARES)**

Los signatarios, la **Benemérita** de la educación y la cultura **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Mba. Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001 2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y DE OTRA PARTE **Lic. Fidel Nieto**, mayor de edad, casado, sociólogo, actuando en calidad de Presidente del Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, conocida de forma abreviada y para todos los efectos legales como **CONARES**, con domicilio en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, Centroamérica, con Documento Único de Identidad

número cero dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintitrés-cuatro:(0 2498423-4)

### **CONSIDERANDOS:**

1. La **UNED** es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La **UNED** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La **UNED** es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello, hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. El **CONARES** es una Asociación de Educación Superior creada el diez de septiembre del año dos mil uno, según consta en el Diario Oficial número 179, Tomo 352.
7. El **CONARES** está integrado por instituciones de Educación Superior que tienen como fin primordial trabajar por el mejoramiento de la calidad de la educación, superior en El Salvador, proporcionando educación con calidad y excelencia académica.
8. En la naturaleza del **CONARES**, se manifiesta un claro compromiso por lograr que el profesional universitario adquiera conciencia y contribuya con el desarrollo socioeconómico de la sociedad salvadoreña en términos

técnicos – científicos desde la propia especialidad de cada una de las instituciones que la integran.

9. El **CONARES** tiene como misión principal proporcionar educación superior a todos los sectores de la población salvadoreña, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, culturales, o de género se ven excluidas de las posibilidades de acceder a estudios superiores.
10. El Estatuto constitutivo del **CONARES** le otorga la potestad para firmar convenios de cooperación con instituciones, universidades u organismos de cooperación, confiriéndole a su Presidente la representación legal del CONARES.

#### **POR TANTO:**

La **UNED** y el **CONARES** acuerdan suscribir este **Convenio Marco de Cooperación** por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia y la extensión; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, investigación, extensión, asignación de personal académico, técnico y administrativo, intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.

#### **DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO**

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *carta de entendimiento o convenio específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

#### **DE LA MODIFICACIÓN**

**TERCERA:** En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al

presente convenio, formará parte integral del mismo y deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

#### **VIGENCIA**

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante Addendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento; a menos que las partes decidan lo contrario.

#### **DE LA RESCISIÓN**

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho o acto establecido en el ordenamiento jurídico, disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otros. Para esos efectos, deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

#### **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**SÉPTIMA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos ni privados que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**NOVENA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

**DÉCIMA:** Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

**DÉCIMA PRIMERA:** La firma del presente convenio, recae en ambas instituciones sobre sus representantes legales.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<b>Por la UNED:</b>  Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación.  Correo: <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a> Tel. (506) 2 527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	<b>Por CONARES:</b>  Ada Ruth González. Directora Ejecutiva  Correo: <a href="mailto:adaruth@uls.edu.sv">adaruth@uls.edu.sv</a>  Tel. (503) 22701470 Tel/ Fax. 21332814
---	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos en la ciudad de San José a los.....días del mes de.....del....

---

**Lic. Fidel Nieto**  
Presidente  
Consejo Nacional de Rectores  
CONARES

---

**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia”

## **ACUERDO FIRME**

## **2. COMISION PLAN PRESUPUESTO**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Los temas de la Comisión de Plan Presupuesto se posponen.

\*\*\*

Todos los puntos de la Comisión Plan Presupuesto quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

\*\*\*

### **3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Los temas de la Comisión de Políticas Desarrollo Organizacional y Administrativo se posponen también.

\*\*\*

Todos los puntos de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

\*\*\*

### **4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

LUIS GUILLERMO CARPIO: En el caso de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico ¿hay algún punto que la coordinación desee presentar?

CAROLINA AMERLING: El punto a) de prórrogas ya lo cumplimos, el acuerdo de las Políticas sobre Innovación ya está en el plenario, del otro, el Reglamento de Escuela, es del único que voy a solicitar prórroga al 30 de noviembre

#### **a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 618-2017, Art. III, inciso 2) celebrada el 3 de octubre del 2017, (CU.CPDA.2017-054) referente a la nota RAP.CU-2017-155 de fecha 26 de setiembre del 2017, remitida por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada de seguimiento acuerdos del Consejo Universitario, donde solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, estado de avance de los acuerdos remitidos por el plenario en las sesiones, 2591-2017, Art. IV, inciso 8), celebrada el 04 mayo del 2017 (Política de Innovación) y 2608-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 03 agosto del 2017 (Propuesta Reglamento de Escuela).

CAROLINA AMERLING: La propuesta de acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, indica lo siguiente:

“PARA: Señores (as)  
Consejo Universitario

DE: P/ COMISIÓN DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO  
FECHA: 05 de octubre del 2017  
REF.: CU-CPDA-2017-054

Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 618-2017, Art. III, inciso 2), celebrada el 03 de octubre del 2017:

**CONSIDERANDO:**

La nota RAP.CU-2017-155 de fecha 26 de setiembre del 2017, remitida por la Sra. Lilliana Barrantes Bonilla, encargada de Seguimiento acuerdos del Consejo Universitario, donde solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, estado de avance de los acuerdos remitidos por el plenario en las sesiones, 2591-2017, Art. IV, inciso 8), celebrada el 04 mayo del 2017 (Política de Innovación) y 2608-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 03 agosto del 2017 (Propuesta Reglamento de Escuela).

**SE ACUERDA:**

Solicitar al Consejo Universitario, prórroga para el cumplimiento por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, de los siguientes acuerdos:

- Sesión 2591-2017, Art. IV, inciso 8), celebrada el 04 de mayo del 2017 (CU-2017-210), en relación con propuesta de “Políticas sobre Innovación”. Prórroga: 30 de noviembre del 2017.
- Sesión 2608-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 03 de agosto del 2017 (CU-2017-397), referente a propuesta de Reglamento de Escuela. Prórroga: 30 de noviembre del 2017.

ACUERDO FIRME”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo

\*\*\*

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO V, inciso 4-a)**

**CONSIDERANDO:**

**El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 618-2017, Art. III, inciso 2) celebrada el 3 de octubre del 2017, (CU.CPDA.2017-054) referente a la nota RAP.CU-2017-155 de fecha 26 de setiembre del 2017, remitida por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada de Seguimiento acuerdos del**

**Consejo Universitario, en la solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, estado de avance de los acuerdos remitidos por el plenario en las sesiones, 2591-2017, Art. IV, inciso 8), celebrada el 04 mayo del 2017 (Política de Innovación) y 2608-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 03 agosto del 2017 (Propuesta Reglamento de Escuela).**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 30 de noviembre para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico dé cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2608-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 03 de agosto del 2017 (CU-2017-397), referente a propuesta de Reglamento de Escuela.**

**ACUERDO FIRME**

**b. Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 616-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de setiembre del 2017, (CU.CPDA.2017-052), referente al acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2605-2017, Art. V, inciso 11), celebrada el 20 de julio del 2017 (CU-2017-379), en el cual se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA-560-2017 del 14 de julio del 2017 (REF. CU-436-2017), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, referente al Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.

CAROLINA AMERLING: Esta maestría nos la presentó el equipo de doña Julia Li, el grupo de la maestría se presentó a la comisión, empezaron con un rediseño pero después hicieron un diseño del Plan de Estudios, se le cambió el nombre porque la Maestría actualmente se llama Maestría en Administración de Negocios y los negocios son como, “yo le vendo esto a Saylen”, así nos lo explicaron, la propuesta de acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, indica lo siguiente:

“Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 616-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de setiembre del 2017:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2605-2017, Art. V, inciso 11), celebrada el 20 de julio del 2017 (CU-2017-379), en el cual se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA-560-2017 del 14 de julio del 2017 (REF. CU-436-2017), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, referente al Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.
2. El documento fue elaborado por la Sra. Julia Li Vargas, coordinadora de la Maestría Profesional en Administración de Empresas y con el apoyo en el proceso de la Sra. Marcela Hidalgo Solís, docente de la Maestría, la Sra. Natalia Salas Quirós en calidad de asesora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).
3. El dictamen PACE/245/2017 de fecha 31 de enero del 2017, elaborado por la Sra. Natalia Salas Quirós, asesora curricular PACE.
4. El oficio CONSEP-UNED-018-2017 de fecha 04 de mayo del 2017, suscrito por la Sra. Jenny Seas, Directora del Sistema de Estudios de Posgrados, el cual indica en el inciso d) lo siguiente:

“d. Avalar la propuesta del nuevo plan con los ajustes indicados para el caso de las asignaturas de nivelación...”.
5. El Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas, en la página 452 indica lo siguiente:

“ ...

Para los estudiantes que hayan iniciado con el plan anterior y desean trasladarse al plan nuevo, deben hacerlo conocer a la dirección de la Maestría mediante nota formal, en la cual informan que aceptan asumir las condiciones que la dirección de la Maestría indique.

La dirección de la Maestría, en caso de traslados de plan o de reingresos antes del período de declaratoria de estudiante desertor, valorará las asignaturas que pueden considerarse equivalentes para que sean asumidas como parte del plan cumplido del estudiante”.
6. La visita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 615-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 05 de setiembre del 2017, de las Sras. Julia Li Vargas, coordinadora de la Maestría Profesional en Administración de Empresas, Natalia Salas, funcionaria del PACE, Jenny Seas Tencio, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado y de los Sres. Eduardo Castillo Arguedas, Director de la Escuela Ciencias de la Administración, Oscar Romero Cruz, funcionario de la Escuela Ciencias de la Administración y Lorenzo Chacón, especialista en habilidades blandas.

7. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 615 y 616-2017, Art. V, inciso 1), celebradas el 05 y 19 de setiembre del 201, en relación con este tema

SE ACUERDA:

1. Aprobar el rediseño del Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas, remitido por la Sra. Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, mediante el oficio VA-560-2017 del 14 de julio del 2017 (REF. CU-436-2017), el cual se ofertará a partir del I cuatrimestre del 2019.
2. Aprobar a partir del I cuatrimestre del 2018, el plan de transición (3 años) para los estudiantes actuales o que no han concluido el plan de estudios vigente de la Maestría Profesional en Administración de Negocios, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2377-2014 celebrada el 16 de octubre de 2014 y según se indica en el oficio PACE/245/2017 de fecha 31 de enero del 2017, con el fin de tomar las provisiones necesarias para garantizar la oferta de aquellas asignaturas que ya no serán parte del plan de estudios actual.
3. Autorizar a la Escuela Ciencias de la Administración y al Sistema de Estudios de Posgrado, iniciar la oferta de los cursos nivelatorios del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas, a partir del I cuatrimestre del 2018.
4. Solicitar a la Escuela Ciencias de la Administración y al Sistema de Estudios de Posgrados, difundir por los medios oficiales de la universidad este acuerdo, con el fin de que el estudiantado esté informado de las modificaciones y entrada en vigencia del nuevo plan de estudios.
5. Solicitar a la administración tomar las provisiones presupuestarias en el año 2018, que implica la ejecución para el año el 2019, de los acuerdos 1 y 2 anteriores.”

GUISELLE BOLAÑOS: Son aspectos que me parece que deben quedar claros para que no se presenten problemas. Estoy de acuerdo con aprobar el plan; sin embargo, en los considerandos se habla de los estudiantes que hayan iniciado con el plan anterior y desean trasladarse al plan nuevo, lo hacen conocer a la dirección de la maestría, pero ahí es donde debe quedar claro que esos estudiantes están catalogados como estudiante desertor, porque en caso contrario así como está explícitamente puesto, cualquier estudiante que iniciara el plan anterior, tendría derecho a pasarse al nuevo plan.

En relación con los acuerdos, el primer acuerdo dice que se ofertará a partir del primer cuatrimestre del 2019, ¿esto incluye los tiempos de CONARE para la

aprobación del plan?, porque si no está aprobado no se puede ofertar y no sé si dejarle fechas podría ser un atentado.

En el tercer acuerdo dice igual: “a partir del primer cuatrimestre del 2018 se van a iniciar los cursos nivelatorios”, adelantándose también a la aprobación del programa.

En el acuerdo dos debe aclararse que el estudiante no puede ser desertor, el Reglamento General Estudiantil declara quién es estudiante desertor, porque si no queda abierto y al quedar abierto los muchachos pueden solicitarlo, y se han retirado hace cinco años, se meten al nuevo programa y le tienen que reconocer materias.

ÁLVARO GARCÍA: Respecto a la primera inquietud de doña Guiselle, le cambiaría la redacción solo para que diga que se podrá ofertar a partir del primer cuatrimestre del 2019, y ya eso es dejarle abierto a que se haga de ahí en adelante no poniendo una fecha específica, es cambiar la redacción y en el caso de que alcancen los plazos se ofertará ese cuatrimestre y si no en los posteriores.

MARLENE VÍQUEZ: Yo iba en esa misma línea, pero diferente, diciendo que el cual se podrá ofertar a partir del momento en que la administración lo defina, una vez que el programa sea aprobado por CONARE, más bien ser más flexible, que sea la administración la que defina en qué momento se pueda ofertar.

Al Consejo Universitario lo que le corresponde es aprobar el programa. La oferta, la apertura, en qué momento se va a ofrecer que lo defina la administración, ¿cuándo?, cuando ya el programa sea aprobado por CONARE.

Por eso considero que al final en el punto 1) se indique: “el cuál se ofertará a partir del momento en que la administración lo defina, una vez que el programa sea aprobado por CONARE”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, está bien.

\*\*\*

Al ser la 1:20 p.m., la señora Guiselle Bolaños se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario.

\*\*\*

NORA GONZÁLEZ: Nada más quisiera indicar varias de las cosas que la señora Julia Li señaló cuando llegó de visita a la comisión, que me parece que sería importante porque la presentación que ella hizo a la comisión nos dejó muy contentos, nos dio mucha seguridad y fue una presentación creo yo que de muy alto nivel la que ella hizo a nivel tanto académico y de la concepción del curriculum de la propuesta que ella hace.

Ella plantea que se hace un cambio en el nombre porque ella indica que donde hay un negocio hay una empresa y por eso la propuesta es que se llame “administración de empresas”, ella plantea que se potencien las habilidades humanas y que se dan tres debilidades sociales de trabajo en equipo, de trabajo bajo presión, de cómo se relacionan las personas con el equipo, las jefaturas y los demás compañeros de la empresa, indica que hay un aporte funcional y otro analítico del talento empresarial y del entorno de la empresa dentro del curriculum, esos son los nuevos valores que se dan en la propuesta.

Habla de que hay unos nuevos énfasis que tiene que ver con gerencia de proyectos que desarrolla y dirige una propuesta de proyecto, que hay una gerencia estratégica profesional con liderazgo general sobre la organización y también de mercadeo estratégico, de recurso humano y de finanzas que aquí sí plantea que hay una propuesta absolutamente innovadora y que tiene que ver con la valoración del riesgo, con la administración de recursos financieros.

Quizás para finalizar retomar la buena exposición que hizo doña Julia Li en presencia de su equipo y también de don Eduardo Castillo, por lo menos a mí en lo personal me pareció absolutamente valioso.

ÁLVARO GARCÍA: Quisiera también, aprovechando el ejercicio que hace doña Nora, de rescatar algunas cuestiones que son muy importantes con respecto a este programa y es que si uno estuviera levantando las buenas prácticas sobre cómo hacer un rediseño o diseño de un posgrado, precisamente, podrían tomar en cuenta la experiencia que se dio con esta maestría particular que es una maestría muy amplia, porque tiene todos los énfasis que tienen los énfasis de las carreras que están acreditadas en la Escuela, y como se dio un trabajo participativo colaborativo de las cátedras y de los otros programas en el desarrollo de este proceso, tanto así que cuando doña Julia hace la presentación en el Consejo de Escuela de Administración, también se recibe con mucho beneplácito esta propuesta porque además casi todas las personas que estábamos ahí, habían participado en el desarrollo de este nuevo programa.

Vinieron las cátedras a trabajar, inclusive a trabajar fuera de horario y fue un trabajo que se vio enriquecido, que además se empoderó porque las diferentes cátedras y programas pudieron empoderarse e identificarse con este nuevo programa, porque fueron partícipes de su elaboración, de su desarrollo y todo parece que hay que rescatar y reconocerle a doña Julia y a la Escuela en general por ese trabajo que se hizo de manera participativa.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quería mencionar, aunque no estuve en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico cuando se analizó esto, pero tuve la oportunidad de tener una reunión con doña Julia Li, una persona a la cual respeto mucho profesionalmente, es una mujer muy seria, me leí el documento para poder conversar con ella sobre la propuesta que hacía y ella le da una dimensión diferente, es un plan de estudios actualizado con fundamento bien hecho, me llamó muchísimo la atención la forma tan motivadora que ella tiene que haber

ejercido ese liderazgo entre el personal de las cátedras o grupos de profesores que trabajan con ella, que de manera voluntaria trabajaron en este proceso de este nuevo plan de estudios siempre en beneficio de que la UNED pueda ofrecer una oferta académica de excelencia.

En ese sentido, mi reconocimiento a doña Julia, no solo por el hecho de que ella haya conversado conmigo, sino también por el hecho de que el Consejo de Escuela, porque así ella me lo expresó y pude constatar, conversando con un profesor de la Escuela de Ciencias de la Administración, que al hacer ella la presentación en el Consejo de Escuela fue recibida y realmente sorprendió y gustó de la forma como la parte metodológica y la parte fundamental del plan de estudios se había llevado a cabo, pero sobre todo la nueva propuesta curricular evidenciaba una visión actualizada.

Sugiero que no se tome ningún acuerdo al respecto sobre ese reconocimiento, porque no es bien visto de parte de CONARE. Si se toma el acuerdo tendría que ser por parte, pero en todo caso es el trabajo que deberían hacer todos los académicos de la Universidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Bien, ¿están todos de acuerdo con la propuesta?, lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO V, inciso 4-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 616-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de setiembre del 2017, (CU.CPDA.2017-052), referente al acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2605-2017, Art. V, inciso 11), celebrada el 20 de julio del 2017 (CU-2017-379), en el cual se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA-560-2017 del 14 de julio del 2017 (REF. CU-436-2017), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, referente al Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.**
- 2. El documento fue elaborado por la señora Julia Li Vargas, coordinadora de la Maestría Profesional en Administración de Empresas y con el apoyo en el proceso de la señora Marcela Hidalgo Solís, docente de la Maestría, la señora Natalia Salas Quirós en calidad de asesora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).**

3. El dictamen PACE/245/2017 de fecha 31 de enero del 2017, elaborado por la señora Natalia Salas Quirós, asesora curricular PACE.
4. El oficio CONSEP-UNED-018-2017 de fecha 04 de mayo del 2017, suscrito por la señora Jenny Seas, directora del Sistema de Estudios de Posgrados, el cual indica en el inciso d) lo siguiente:

“d. Avalar la propuesta del nuevo plan con los ajustes indicados para el caso de las asignaturas de nivelación...”.
5. El Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas, en la página 452 indica lo siguiente:

“...  
Para los estudiantes que hayan iniciado con el plan anterior y desean trasladarse al plan nuevo, deben hacerlo conocer a la dirección de la Maestría mediante nota formal, en la cual informan que aceptan asumir las condiciones que la dirección de la Maestría indique.  
  
La dirección de la Maestría, en caso de traslados de plan o de reingresos antes del período de declaratoria de estudiante desertor, valorará las asignaturas que pueden considerarse equivalentes para que sean asumidas como parte del plan cumplido del estudiante”.
6. La visita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 615-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 05 de setiembre del 2017, de las señoras Julia Li Vargas, coordinadora de la Maestría Profesional en Administración de Empresas, Natalia Salas, funcionaria del PACE, Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado y de los señores Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela Ciencias de la Administración, Oscar Romero Cruz, funcionario de la Escuela Ciencias de la Administración y Lorenzo Chacón, especialista en habilidades blandas.
7. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 615 y 616-2017, Art. V, inciso 1), celebradas el 05 y 19 de setiembre del 2017, en relación con este tema

## **SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el nuevo Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas, remitido por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, mediante el oficio VA-560-2017 del 14 de julio del 2017 (REF. CU-436-2017), el cual se podrá ofertar a partir del momento en que la administración lo defina, una vez aprobado por CONARE.**
- 2. Aprobar el plan de transición (3 años) para los estudiantes activos que no han concluido el plan de estudios vigente de la Maestría Profesional en Administración de Negocios, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2377-2014 celebrada el 16 de octubre de 2014 y según se indica en el oficio PACE/245/2017 de fecha 31 de enero del 2017, con el fin de tomar las previsiones necesarias para garantizar la oferta de aquellas asignaturas que ya no serán parte del plan de estudios actual. Este plan de transición se ejecutará una vez que el plan de estudios sea aprobado por CONARE.**
- 3. Autorizar a la Escuela de Ciencias de la Administración y al Sistema de Estudios de Posgrado, iniciar la oferta de los cursos nivelatorios del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.**
- 4. Solicitar a la Escuela de Ciencias de la Administración y al Sistema de Estudios de Posgrado, difundir por los medios oficiales de la Universidad este acuerdo, con el fin de que el estudiantado esté informado de las modificaciones y entrada en vigencia del nuevo plan de estudios, según lo establecido en los puntos anteriores.**
- 5. Solicitar a la administración tomar las previsiones presupuestarias en el año 2018, que implica la ejecución para el año el 2019, de los acuerdos 1 y 2 anteriores.**

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las trece horas con treinta minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / LP / EF / AS \*\*